

**CAJA COMUN DE PENSIONES
DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

**INFORME DEL COMITE MIXTO
DE PENSIONES DEL PERSONAL
DE LAS NACIONES UNIDAS**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 9 (A/34/9)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1979

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
PRIMERA PARTE: INFORME ANUAL DEL COMITE MIXTO		
I.	INTRODUCCION	1 - 3 2
II.	ORGANIZACIONES AFILIADAS	4 3
III.	RESUMEN DE LAS OPERACIONES DE LA CAJA DURANTE EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1978	5 - 8 3
IV.	25° PERIODO DE SESIONES DEL COMITE MIXTO	9 - 101 4
	A. Composición y asistencia	9 - 13 4
	B. Principales asuntos considerados	14 - 17 7
	C. Medidas cuya adopción se recomienda a la Asamblea General	18 - 68 8
	D. Medidas adoptadas por el Comité Mixto	69 - 100 20
	E. Comité Permanente	101 25

ANEXOS

I.	ESTADOS DE CUENTAS Y CUADROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1978	27
	Opinión de los auditores	27
	<u>Estado I.</u> Estado del activo y pasivo	28
	<u>Estado II.</u> Estado de las fuentes y aplicación de los fondos	29
	<u>Estado III.</u> Fondo de Emergencia	31
	<u>Cuadro 1.</u> Capital de la Caja	32
	<u>Cuadro 2.</u> Gastos administrativos	33
	<u>Cuadro 3.</u> Sinopsis de las inversiones	34
	<u>Cuadro 4.</u> Comparación entre el valor de costo y el valor de mercado de las inversiones	35
	<u>Cuadro 5.</u> Resumen de los reembolsos fiscales	36
	Notas de los estados de cuentas	37

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. DATOS ESTADISTICOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DURANTE EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1978	39
<u>Cuadro 1.</u> Número de afiliados al 31 de diciembre de 1978	39
<u>Cuadro 2.</u> Prestaciones concedidas a los afiliados o a sus derechohabientes durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1978	40
<u>Cuadro 3.</u> Análisis de las prestaciones periódicas que se pagaban al 31 de diciembre de 1978 - afiliados o sus derechohabientes	41
III. CALCULO DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS	42
<u>Cuadro 1.</u> Cálculo de los gastos administrativos para 1980	42
<u>Cuadro 2.</u> Plantilla para 1980	43
<u>Cuadro 3.</u> Créditos suplementarios solicitados para 1979 en comparación con las consignaciones aprobadas	44
IV. INFORME DE LA JUNTA DE AUDITORES	45
V. PROYECTO DE RESOLUCION PROPUESTO PARA SU APROBACION POR LA ASAMBLEA GENERAL	47
VI. RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ENMIENDA DE LOS ESTATUTOS DE LA CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS	49
VII. COMPOSICION DEL COMITE MIXTO Y DEL COMITE PERMANENTE	52
<u>Apéndice I.</u> Composición del Comité Mixto	52
<u>Apéndice II.</u> Composición del Comité Permanente	53

INDICE (continuación)

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
SEGUNDA PARTE: ADICION AL INFORME ANUAL DEL COMITE MIXTO			
I.	INTRODUCCION	1 - 5	56
II.	PROPUESTAS DE MEDIDAS PROVISIONALES	6 - 18	57
III.	CONSIDERACION SOBRE COSTOS	19 - 21	59
IV.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	22 - 23	59

ANEXOS

I.	DETALLES DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES PROPUESTAS		61
II.	A. CALCULO REVISADO DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA 1980 .		63
	B. CALCULOS PRESUPUESTARIOS SUPLEMENTARIOS REVISADOS PARA 1979		63
III.	REVISION DEL PROYECTO DE RESOLUCION QUE FIGURA EN EN ANEXO V DE LA PARTE I		64

PRIMERA PARTE
INFORME ANUAL DEL COMITE MIXTO

I. INTRODUCCION

1. La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se estableció en 1949, con arreglo a los estatutos aprobados por la Asamblea General, para proporcionar prestaciones de jubilación, fallecimiento e invalidez, y otras prestaciones conexas, al personal cuando cesan sus servicios en las Naciones Unidas. Esos estatutos, enmendados en diversas ocasiones por la Asamblea, prevén la admisión de otras organizaciones en la Caja y fueron posteriormente aceptados por el organismo especializado y por el Organismo Internacional de Energía Atómica. Hay actualmente 13 organizaciones incluidas las Naciones Unidas, afiliadas a la Caja.

2. En virtud de los estatutos, las 13 organizaciones afiliadas administran la Caja de manera conjunta por conducto del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, formado por 21 miembros. De ellos, un tercio es elegido por la Asamblea General y los correspondientes órganos legislativos de las organizaciones, un tercio es designado por los jefes ejecutivos y un tercio es elegido por los afiliados. El Comité Mixto presenta un informe anual a la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Caja y la forma en que se invierten sus fondos y, cuando procede, recomienda la introducción de enmiendas en los estatutos, que rigen, entre otras cosas, las tasas de aportaciones de los afiliados (7% de su remuneración pensionable) y de las organizaciones (14%), las condiciones requeridas para la afiliación a la Caja y las diversas prestaciones a que tienen derecho el personal y sus familiares a cargo. Los gastos que efectúa el Comité Mixto en la administración de la Caja - principalmente el costo de su secretaría central en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y los gastos de administración de sus inversiones - son sufragados por la Caja.

3. El Comité Mixto presenta este informe después de su 25° período de sesiones, celebrado en julio de 1979 en el Centro Internacional de Convenciones de Filipinas, en Manila. El informe contiene una relación de las deliberaciones de dicho período de sesiones sobre los principales temas tratados, incluidas propuestas de cambios que se podrían introducir con respecto a la remuneración pensionable. Comprende también diversos estados de cuentas y cuadros (anexo I), estadísticas sobre el funcionamiento de la Caja durante el período terminado el 31 de diciembre de 1978 (anexo II) y el informe de la Junta de Auditores sobre la comprobación anual de cuentas de la Caja (anexo IV), así como recomendaciones a la Asamblea General con respecto a enmiendas en los estatutos y otros asuntos.

II. ORGANIZACIONES AFILIADAS

4. Están afiliadas a la Caja las Naciones Unidas y las organizaciones mencionadas a continuación:

Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio (CIOIC);
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA);
Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA);
Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI);
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
Organización Internacional del Trabajo (OIT);
Organización Meteorológica Mundial (OMM);
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
Organización Mundial de la Salud (OMS);
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

III. RESUMEN DE LAS OPERACIONES DE LA CAJA DURANTE EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1978

5. Durante este período, el número de afiliados a la Caja aumentó de 43.176 a 44.983.
6. El capital de la Caja aumentó de 1.409.091.888 dólares al 31 de diciembre de 1977 a 1.610.512.081 dólares al 31 de diciembre de 1978 (véase el anexo I).
7. Los ingresos ordinarios de la Caja en concepto de intereses y dividendos devengados durante el período, menos los gastos de administración de inversiones, ascendieron a 82.629.000 dólares. En los cuadros 3 y 4 del anexo I aparecen un resumen de las inversiones al 31 de diciembre de 1978 y una comparación de su valor contable y de mercado.
8. Al 31 de diciembre de 1978, la Caja estaba pagando 4.437 prestaciones de jubilación, 4.168 prestaciones de jubilación diferida y anticipada, 1.564 pensiones de viudez, 2.774 pensiones de los hijos, 302 prestaciones de invalidez y 31 pensiones de familiares secundarios a cargo. En el curso del año, también pagó 2.758 prestaciones en forma de sumas globales por cese en el empleo y otras prestaciones (véase el anexo II).

IV. 25° PERIODO DE SESIONES DEL COMITE MIXTO

A. Composición y asistencia

9. De conformidad con el reglamento, los comités de pensiones del personal de las organizaciones afiliadas a la Caja designaron los siguientes miembros y suplentes del Comité Mixto:

<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Representación</u>
<u>Naciones Unidas</u>		
Sr. E. Garrido (Filipinas)	Sr. M. Okeyo (Kenya)	Asamblea General
Sr. M. Majoli (Italia)	Sr. S. Kuttner (Estados Unidos de América)	Asamblea General
	Sr. R. Schmidt (República Federal de Alemania)	Asamblea General
Sr. Debatin (República Federal de Alemania)	Sr. C.C. Timbrell (Estados Unidos de América)	Secretario General
Sr. J.O.C. Jonah (Sierra Leona)	Sr. S. Ivanko (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	Secretario General
	Sr. R. Gieri (Estados Unidos de América)	Secretario General
Sr. A.A. García (Estados Unidos de América)	Sr. E. Albertal (Argentina)	Afiliados
Sra. P.K. Tsien (China)	Sr. D. Mant (Reino Unido)	Afiliados
	Sr. A. Tholle (Dinamarca)	Afiliados
<u>Organización Internacional del Trabajo</u>		
Sr. M.V. Sohonie (India)	Sr. S.H. Sirag (Sudán)	Organo rector
	Sr. W.M. Yoffee (Estados Unidos de América)	Organo rector
<u>Organización Mundial de la Salud</u>		
Sr. A.J.S. Taylor (Reino Unido)	Sr. J. Morgan (Australia)	Jefe Ejecutivo
Dr. A. Vessereau (Francia)	Sr. L. Roy (Francia)	Afiliados
	Sr. Ch. Lhoest (Francia)	Afiliados
	Sr. G. Dazin (Francia)	Afiliados
	Sr. C. García (España)	Afiliados
	Sr. J.C. Abcede (Filipinas)	Afiliados
<u>Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación</u>		
Sr. S.A.A. Khalil (Sudán)	Sra. Mayra Ivankovich de Arosemena (Panamá)	Organo rector
	Sr. R.W. Harrold (Canadá)	Organo rector
Sr. K.A.P. Stevenson (India)	Sr. J.A.C. Davies (Sierra Leona)	Jefe ejecutivo
	Sr. U. Skullerud (Noruega)	Jefe ejecutivo

MiembrosSuplentesRepresentaciónOrganización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura

Sr. A. Chakour (Líbano)	Sr. S. Vieux (Haití)	Jefe ejecutivo
Sr. P. Coeytaux (Suiza)	Sr. W. Zyss (Israel)	Afiliados

Organización de Aviación Civil Internacional

Sr. F.X. Byrne (Irlanda)	Sr. J. Marrett (Jamaica)	Afiliados
	Sr. S.P. Sundaram (India)	Afiliados

Organismo Internacional de Energía Atómica

Sr. L. Alonso de Huarte (España)		Jefe ejecutivo
----------------------------------	--	----------------

Organización Meteorológica Mundial

Dr. H. Vos (República Federal de Alemania)		Jefe ejecutivo
---	--	----------------

Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

Sr. L. Goll (Noruega)		Afiliados
-----------------------	--	-----------

Unión Internacional de Telecomunicaciones

Sr. J.A. Msambichaka (República Unida de Tanzania)	Sr. F. Molina Negro (España)	Organo rector
---	------------------------------	---------------

Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio/Acuerdo
General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

Sra. E. Michaud (Francia)		Organo rector
---------------------------	--	---------------

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Sr. R. Wipf (Francia)		Afiliados
-----------------------	--	-----------

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Sr. S. Aidara (Senegal)		Organo rector
-------------------------	--	---------------

10. Durante las deliberaciones sobre los temas pertinentes del programa, estuvieron presentes también el Sr. B.K. Nehru, Presidente del Comité de Inversiones, el Sr. J. Guyot, el Sr. H. Merghani, el Honorable David Montagu, el Sr. Raczkowski y el Sr. M. Shishido, miembros del Comité de Inversiones, así como el Sr. R.J. Myers, Relator de la Comisión de Actuarios. El Comité Mixto contó además con los servicios del Sr. R. Leblond, en representación de George B. Buck Consulting Actuaries, Inc. (actuarios consultores de la Caja), el Sr. H. Fowler, Presidente del Directorio de la Fiduciary Trust Company of New York, y el Sr. P. Vermilye, Vicepresidente superior de Citicorp, asesores de inversiones de la Caja. El Sr. A.C. Liveran y el Sr. E.M. De Turris asistieron en calidad de Secretario y Secretario Adjunto del Comité Mixto, respectivamente.

11. Las siguientes personas asistieron como observadores en nombre de ciertas organizaciones afiliadas o como secretarios de comités de pensiones del personal:

<u>Observador</u>	<u>Secretario</u>	<u>Comité de Pensiones del Personal</u>
Sr. A. Ali*	Sra. J. Flügel	OIT
Sr. W. Longerich**		
	Sr. Duriez	OMS
Sr. T. Rivetta	Sra. B. Poggipollini	FAO
	Sr. K.M. Angelides	UNESCO
Sr. N. Salathé		OACI
Sr. S. Grant		
Sr. S. Scheller	Sr. D. Goethel	OIEA
Sr. W.E. Price		
Dr. R.L. Kintanar	Sr. E. Renlund	OMM
Sr. J. Vonau		OCMI
Sr. M. Landey		
Sr. M. Bardoux	Sr. E. Augsburg	UIT
Sr. D.P. Taylor	Sr. Y. Ogaard	CIOIC
Sr. G. Wirth	Sr. Cl. Kindler	OMPI
Sr. M. Pereyra		
	Sa. Hope Hanlan	FIDA

* Suplente: Sr. N. MacCabe.

** Suplente: Sr. E. Ryser.

12. Durante todo el período de sesiones o parte de él, los siguientes órganos u organizaciones estuvieron representados por las personas que en cada caso se indican:

<u>Organización</u>	<u>Representante</u>
Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI)	Sr. R. Barnes
Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA)	Sr. D. Miron
Federación de Asociaciones Ex Funcionarios Internacionales (FAFICS)	Sr. J. Rivet Sr. B.W. Pringle
Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales (FICSA)	Sr. J. Hanus

13. El Comité Mixto eligió la Mesa siguiente:

Presidente:

Sr. E. Garrido (representante de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

Primer Vicepresidente:

Sr. L. Goll (representante de los afiliados de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental)

Segundo Vicepresidente:

Sr. A.J.S. Taylor (representante del Jefe Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud)

Relator:

Sr. P. Coeytaux (representante de los afiliados de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)

B. Principales asuntos considerados

14. El principal tema que se trató en el período de sesiones fue el problema de la remuneración pensionable. El Comité Mixto examinó ampliamente esta cuestión y, en la sección C infra, figura un resumen de sus deliberaciones, junto con sus decisiones.

15. El Comité Mixto examinó algunas disposiciones del sistema de prestaciones de la Caja y llegó a un acuerdo sobre tres modificaciones importantes, aunque limitadas, que recomienda para su aprobación por la Asamblea General. Esas modificaciones figuran en la sección C infra, junto con un cálculo de los gastos que entrañan. Se refieren a la ampliación del período de servicios computable más allá de los 32 años, el factor de reducción aplicable a las prestaciones de jubilación anticipada después de 30 años de servicio y la igualación de las condiciones para la reducción de las prestaciones de jubilación diferidas que son pagaderas antes de los 60 años de edad, en virtud del artículo 31, con las condiciones aplicables a las prestaciones de jubilación anticipada, en virtud del artículo 30. El Comité Mixto propone también que se elimine la restricción de los 60 años de edad como límite para afiliarse a la Caja. Las modificaciones que habrá que introducir en los Estatutos figuran en el anexo VI.

16. En la misma sección, el Comité Mixto recomienda a la Asamblea General que se admita como afiliado a la Caja al Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM), de conformidad con el inciso c) del artículo 3 de los Estatutos de la Caja. Asimismo, con arreglo al artículo 13 de los Estatutos, presenta a la aprobación de la Asamblea General los acuerdos de transmisión concertados con la Organización Espacial Europea y la Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI). Con objeto de actualizar los acuerdos originales de transmisión concertados en 1960 con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Comité Mixto propone que se reemplacen por textos nuevos. Por último, el Comité Mixto recomienda que la Asamblea General apruebe los cálculos de los gastos administrativos de la Caja para 1980 y los gastos suplementarios de 1979 (párrs. 53 a 65) y la prórroga del Fondo de Emergencia establecido por el Comité Mixto en 1973 (párrs. 66 a 68).

17. El Comité Mixto se ocupó también de varios otros temas de carácter administrativo en general que corresponden a su propia competencia en virtud de los Estatutos de la Caja y, por lo tanto, no requieren aprobación expresa de la Asamblea General. En la sección D infra se informa de los detalles de las medidas o decisiones adoptadas en relación con esos temas. Dichas medidas o decisiones se relacionan con la inversión de los haberes de la Caja (párrs. 69 a 81), el informe sobre la 15a. evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1978 (párrs. 82 a 96) y a los estados financieros, e incluyen enmiendas a los apéndices 1 y 2 del Reglamento Administrativo de la Caja.

C. Medidas cuya adopción se recomienda a la Asamblea General

1. Remuneración pensionable

18. El Comité Mixto examinó el problema de la remuneración pensionable debido a que en 1978, en su resolución 33/119, la Asamblea General había aprobado la intención de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) de realizar un "examen del funcionamiento, los métodos de determinación y ajuste y nivel adecuado de la remuneración pensionable, en particular con miras a preparar, en colaboración con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, propuestas que se presentarían a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones a fin de corregir las anomalías en el régimen de pensiones de las Naciones Unidas por las actuales circunstancias económicas y monetarias".

19. El Grupo de Trabajo establecido por el Comité Mixto con el fin de facilitar esa colaboración se había reunido dos veces en el transcurso del año, simultáneamente con las reuniones del Grupo de Trabajo de la CAPI, lo que permitió que se celebraran conversaciones conjuntas sobre posibles enfoques de la solución de los problemas mencionados en la resolución de la Asamblea. El Comité Mixto tomó nota de que, como resultado de lo anterior, el Grupo de Trabajo de la CAPI había incluido en su informe a la Comisión cuatro enfoques opcionales de la cuestión, que reflejaban los diversos puntos de vista que habían surgido en el seno del Grupo de Trabajo del Comité Mixto y en el curso de las reuniones conjuntas.

20. Puede decirse que los enfoques opcionales examinados por el Comité Mixto se clasifican en dos categorías. La primera categoría incluye dos soluciones que constituyen versiones perfeccionadas del régimen de pensiones vigente, ya que mantendrían una remuneración pensionable uniforme en todo el mundo, con excepción de ciertas variaciones limitadas de la remuneración pensionable a los efectos de las aportaciones en relación con el establecimiento de un límite máximo y/o mínimo para las pensiones. La segunda categoría consiste en dos soluciones que entrañan modificaciones fundamentales del sistema de pensiones y que reemplazarían la remuneración pensionable uniforme por niveles variables de remuneración pensionable mediante la aplicación de los ajustes por lugar de destino.

21. En el curso de las deliberaciones del Comité Mixto sobre la cuestión, surgieron diferencias de opinión respecto de cada una de las cuatro soluciones posibles. Quienes estaban a favor del enfoque que sustentaba las soluciones de la segunda categoría, estimaron que éstas constituían una reorientación fundamental del sistema, que era indispensable para asegurar una verdadera igualdad en los niveles de las pensiones pagadas en los distintos lugares. En esos casos, las pensiones se establecerían en relación con tasas adecuadas de sustitución de ingresos que dependerían de los niveles de remuneración neta en los lugares de residencia después de la jubilación. Los beneficios así calculados tendrían siempre un valor adecuado;

además, también se mantendrían en niveles equitativos las tasas de aportación de los distintos lugares de destino. La utilización del índice del promedio ponderado de los ajustes por lugar de destino (IPPALD) para ajustar la remuneración pensionable uniforme había creado numerosas desigualdades. Dada la disparidad de los niveles del costo de la vida ya no era posible obtener un grado razonable de igualdad utilizando una variación media del costo de la vida para ajustar la remuneración pensionable. La pensión era un elemento de la remuneración total que debía considerarse como parte del sistema general de remuneraciones del cuadro orgánico y categorías superiores y, por consiguiente, debía analizarse en relación con las prácticas de la Administración Pública de los Estados Unidos, pues esa era la base de comparación para todo el conjunto con arreglo al principio Noblemaire. Al comparar las opciones basadas en este enfoque con las de la primera categoría, sostuvieron que éstas constituían medidas dictadas por las circunstancias del momento, que no bastaban para corregir las desigualdades que volverían a producirse y, tarde o temprano, tendrían que ser reemplazadas por otras medidas.

22. En cambio, algunos miembros del Comité Mixto encontraron difícil aceptar los resultados de la aplicación de las soluciones de la segunda categoría, al igual que los fundamentos teóricos en que se basaban. Señalaron que entre los puntos débiles de esa estructura se hallaba la utilización del ajuste por lugar de destino para determinar el nivel apropiado de sustitución de ingresos que la pensión debía mantener. Aunque reconocían que el ajuste por lugar de destino servía en la actualidad como un instrumento de gestión que hacía posible el traslado de funcionarios del cuadro orgánico de un lugar de destino a otro, consideraban que su utilización en el caso del personal jubilado era consecuencia de una analogía errada. Su único efecto consistiría en congelar el monto de la pensión a un tipo de cambio fijo que no era más "justificado" que cualquier tipo de cambio ulterior. Además, estimaban que, aunque la analogía fuera correcta, en virtud del argumento de que la finalidad real del ajuste por lugar de destino en el caso de los sueldos consistía en mantener la igualdad de niveles de ingreso en distintos lugares de destino, no correspondía aplicarlo sobre esa base a las jubilaciones, porque en el régimen de sueldos el ajuste estaba vinculado de manera inextricable al plan de contribuciones del personal y al reembolso de impuestos. En consecuencia, a menos que el elemento tributario se introdujera también en la esfera de las pensiones, era imposible sostener que la aplicación del ajuste por lugar de destino produciría por sí sola una mayor equidad. Señalaron además que todo intento de determinar el nivel de sustitución de ingresos mediante una comparación entre el sueldo neto y el importe bruto de la pensión era de por sí engañoso. Algunos miembros estimaban, en consecuencia, que era innecesario fijar un límite máximo a las jubilaciones, ya que basándose exclusivamente en una comparación de ese tipo no se podía extraer la conclusión de que los niveles de algunas pensiones eran demasiado elevados. En tal comparación se prescindía totalmente del efecto considerable del impuesto sobre la renta en muchos países con un ajuste por lugar de destino bajo, la mayoría de los cuales eran países en desarrollo que imponían tasas elevadas de impuestos sobre la renta. Al mismo tiempo, algunos miembros indicaron que estaban dispuestos a examinar una solución provisional basada en el establecimiento de un límite mínimo a las pensiones, fijado en un nivel y en tal forma que no implicara pronunciarse en cuanto a la aceptación o el rechazo de los conceptos implícitos en las opciones que el Comité Mixto tenía ante sí.

23. Algunos miembros estimaban que era inaceptable considerar posibles revisiones de la remuneración pensionable y las pensiones de los funcionarios del cuadro orgánico sin examinar simultáneamente la remuneración pensionable y las pensiones del personal del cuadro de servicios generales, que constituye una mayoría de los

afiliados a la Caja, el 60% y merece, por razones de principio, que sus problemas se estudien con el mismo grado de urgencia que los de sus colegas. No era correcto suponer que, porque algunos estimaban que los problemas del cuadro de servicios generales no eran tan urgentes como los del otro grupo, se podría efectuar posteriormente una determinación separada con respecto al cuadro de servicios generales. En efecto, toda decisión relativa a la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico produciría inevitablemente consecuencias para el personal del cuadro de servicios generales, tanto en lo que se refería a los principios en juego, como - lo que tenía mayor importancia - en lo concerniente a la utilización de los fondos de la Caja para el personal de ambos cuadros. Al no haber en el informe del Grupo de Trabajo de la CAPI ninguna indicación clara de lo que se proponía para el cuadro de servicios generales, el Comité Mixto, conforme con esta opinión, no debía apoyar ningún cambio importante relativo a la remuneración pensionable del personal de ninguno de los dos cuadros.

24. Los argumentos en contrario presentados en este contexto se encaminaban a demostrar que, si se dieran seguridades de que no se producirían cambios en la remuneración pensionable de los funcionarios del cuadro de servicios generales, en su forma actual, ni en sus pensiones, ello permitiría realizar progresos en relación con el cuadro orgánico, teniendo en cuenta que los problemas urgentes que requerían solución habían surgido en conexión con el cuadro orgánico y no afectaban al personal del cuadro de servicios generales. Emplear el argumento de la necesidad de ocuparse simultáneamente de ambos tipos de categorías como medio de impedir la adopción de medidas concernientes al cuadro orgánico podía interpretarse como un recurso para demorar la adopción de medidas por parte de quienes no deseaban apoyar ninguno de los cambios propuestos.

25. Algunos miembros adujeron que la forma prevista de aplicar el concepto de sustitución de ingresos era defectuosa, porque el derecho a pensión de un jubilado no tendría relación con los ingresos que había percibido realmente mientras prestaba servicios, sino que se calcularían sobre la base de los ingresos diferentes recibidos por un afiliado con una carrera análoga que hubiera prestado servicios en el lugar de residencia después de la jubilación. Ese defecto era inherente a todo régimen en el que se utilizara un nivel de remuneración pensionable a los efectos de las contribuciones y otro nivel distinto para las prestaciones. Además, esos miembros no podían aceptar la redistribución de los recursos de la Caja que se produciría en consecuencia, especialmente porque en muchos casos reduciría los derechos de pensión y las expectativas legítimas de los ciudadanos de gran número de países en desarrollo. Ello originaría disensiones sociales y políticas.

26. En cuanto al elemento tributario, algunos miembros pensaban que el argumento de que si no se tomaba en cuenta sería imposible alcanzar una igualdad completa equivalía a valerse de la necesidad de lograr la perfección para obstruir la implantación de mejoras. El problema tributario debía tratarse como una cuestión separada. El Secretario Ejecutivo de la CAPI había indicado que la Comisión podría ocuparse de ello en una etapa posterior. En todo caso, era engañoso referirse a los distintos niveles del impuesto sobre la renta como indicativos de desigualdades entre los jubilados residentes en distintos países. Una comparación correcta entre ellos tendría en cuenta también la diferente repercusión, en dichos países, de impuestos indirectos como el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).

27. Sin embargo, algunos miembros señalaron que los impuestos indirectos como el IVA y los impuestos sobre las ventas repercutían en el precio de los bienes y servicios, así como en las modalidades de consumo, y en consecuencia se reflejarían automáticamente en la medición del costo de la vida. Por el contrario, los

impuestos sobre las rentas, por sus características intrínsecas, tenían por objeto reducir el saldo utilizable de ingresos como medio de controlar o limitar los gastos. Por lo tanto, era de primordial importancia tomar en cuenta los impuestos sobre las rentas si se deseaba establecer una relación entre la paga líquida neta del funcionario en servicio activo y los ingresos resultantes de una pensión bruta para sufragar el costo de vida en un lugar de residencia determinado, después de la jubilación, conforme a la finalidad intrínseca del concepto de sustitución de ingresos. De este modo, el efecto que el impuesto sobre la renta tendría sobre una pensión bruta no podía aislarse como parte de un estudio separado, ya que se hallaba vinculado inextricablemente a todo concepto de la pensión como sustitución de ingresos.

28. Otro aspecto del problema que se destacó consistía en la forma en que cualquier tipo de cambios de la definición de la remuneración pensionable y de las pensiones resultantes se relacionarían con el régimen de ajuste de las pensiones implantado el 1° de enero de 1979 por recomendación del Comité Mixto de Pensiones.

29. Algunos miembros subrayaron que debía preservarse el derecho fundamental de los jubilados a elegir libremente su lugar de residencia, incluida la libertad de no indicarlo, independientemente de la solución que en última instancia se propusiera. Dicho derecho sería violado si, como consecuencia del ejercicio de esa libertad de elección, un jubilado recibiera en el país elegido por él como lugar de residencia una cantidad diferente de la percibida por un colega suyo con un historial similar residente en el mismo país.

30. A la luz de las diferentes opiniones expresadas con respecto a las medidas que el Comité Mixto debería adoptar en relación con las propuestas que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo de la CAPI, algunos miembros expresaron el temor de que la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones pudiera no estar en condiciones de adoptar ninguna de las propuestas posibles. Para evitar el peligro de que este año no se tomara ninguna medida correctiva como consecuencia de esa imposibilidad, algunos miembros pensaron que el Comité Mixto debía elaborar como medida de seguridad una propuesta más limitada y simplificada, que se ocupara por lo menos de las anomalías más notorias mencionadas en la resolución de la Asamblea General.

31. Al final del debate, el Comité Mixto tomó las decisiones siguientes:

a) Transmitir a la CAPI en su período de sesiones del mes de agosto toda la documentación de que habían dispuesto el Comité Mixto, su Grupo de Trabajo y su Comité Permanente al examinar este tema, junto con el informe de los períodos de sesiones de estos órganos, incluso el informe completo del debate sobre el tema en el actual período de sesiones del Comité Mixto y todos los documentos de trabajo presentados durante ese período de sesiones, entre los que figuraba una nota sobre los aspectos de costos propuesta por el Actuario Consultor.

b) En vista de que no había sido posible llegar a un acuerdo sobre cuál de las cuatro soluciones posibles con respecto a los cambios en la remuneración pensionable contenida en el informe del Grupo de Trabajo de la Comisión podía hacer suya el Comité Mixto, debía celebrarse un período extraordinario de sesiones del Comité Mixto para examinar la cuestión de la remuneración pensionable después del período de sesiones de agosto de la Comisión. La finalidad del período extraordinario de sesiones sería estudiar cualquier propuesta que pudiera surgir del período de sesiones de la Comisión para presentarla a la Asamblea General junto con sus

consecuencias de costos actuariales, con miras a determinar si el Comité Mixto podía hacerla suya, o bien si el Comité Mixto deseaba en ese momento proponer otra posible solución, solicitada por la Asamblea en la resolución 33/119, como resultado, de ser posible, de la cooperación entre la Comisión y el Comité Mixto 1/.

32. El Comité Mixto reafirmó su continua disposición a cooperar plenamente con la Comisión. A tal fin, se pidió al Secretario que prestara toda la asistencia posible, inclusive los servicios del Actuario Consultor, a la secretaría de la Comisión, la que, a su vez, ofrecería su cooperación para facilitar el cálculo de los costos actuariales de todas las propuestas que hasta la fecha se habían examinado y para obtener lo antes posible los gastos necesarios que permitieran efectuar un cálculo significativo dentro del escaso tiempo disponible.

33. Se pidió además al Secretario que estudiara la posibilidad de adoptar medidas provisionales, en caso necesario, para ocuparse al menos de algunos aspectos de las anomalías mencionadas en la resolución de la Asamblea General. Dichas medidas debían tomar como punto de partida la solución II que figuraba en el informe de la CAPI 2/, sin perjuicio de ninguna de las otras posibles soluciones que examinaba la Junta. En su elaboración cabría tener en cuenta la posibilidad de utilizar elementos de las otras soluciones.

2. Cambios en los Estatutos

a) Régimen de prestaciones

34. El Comité Mixto ha tenido en examen durante varios años la cuestión de si los límites actuales al período de servicios que ha de reconocerse a efectos de determinar las prestaciones deberían eliminarse o ampliarse. La Asamblea General en 1976 aprobó la ampliación del período de servicio computable a 32 años. Desde entonces, sin embargo, la cuestión se ha agudizado nuevamente dado el creciente número de afiliados que continúan en el servicio y que ya han rebasado el máximo actual, y dado que en 1980 habrá un número aún mayor de afiliados de ese tipo.

35. Como se informó anteriormente, el Comité Mixto siempre ha opinado en principio que todos los servicios prestados por un afiliado respecto de los cuales se pagaron aportaciones deberían ser reconocidos con tal carácter.

36. Las razones que el Comité Mixto ha aducido para sostener esa opinión pueden encontrarse en el documento A/33/9 y son las siguientes:

a) Las prácticas seguidas por los planes de jubilación de las administraciones públicas nacionales, en que, si existe un límite, nunca es inferior a 35 años y a menudo considerablemente superior,

b) Las características y necesidades especiales de la administración pública internacional de carrera,

1/ Del 3 al 5 de octubre de 1979 se celebró en la Sede de las Naciones Unidas un período extraordinario de sesiones del Comité Mixto (véase la adición al informe anual que figura como segunda parte de este volumen).

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/34/30), anexo V.

c) La necesidad de dar un trato justo a todos los afiliados, ya sea que presten servicios en organizaciones afiliadas que tengan una edad de jubilación obligatoria de 60 años, 62 o más.

37. El Comité Mixto sigue sosteniendo la opinión, que es apoyada por el Comité de Actuarios, de que todo período de afiliación debería reconocerse en la medida máxima conciliable con los planes gubernamentales utilizados a los efectos de la comparación y en la medida en que ello sea compatible con las prioridades que supone necesariamente la asignación de los recursos de la Caja. Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, el Comité Mixto desea reafirmar su convicción de que deberían reconocerse 35 años de servicio como período de afiliación a efectos de pensión, que habrían de acreditarse al mismo valor por cada año a efectos de determinar la prestación resultante de los servicios. No obstante, debido a las consideraciones de costos teniendo en cuenta la actual situación revelada por la 15a. evaluación de la Caja, el Comité Mixto propone que los años que excedan de los 30 se acrediten a una tasa de acumulación del 1/100 de la remuneración media final en vez de a la tasa uniforme del 1/50 utilizada respecto de los primeros 30 años. El Comité Mixto, recomienda que los Estatutos se modifiquen en consecuencia (véase el anexo VI).

38. El Comité Mixto cree además que deberían introducirse ahora ciertos cambios y correcciones en las disposiciones relativas a la jubilación anticipada y la jubilación diferida. Uno de los cambios se refiere a la reducción que ha de aplicarse a las prestaciones de jubilación anticipada (artículo 30 de los Estatutos). El Comité Mixto propone que, en vez de la actual reducción del 2% por cada año por debajo de la edad de 60 después de 25 años o más de afiliación se aplique una reducción del 1% anual cuando ese período sea de 30 años o más.

39. Otro cambio se refiere a la reducción aplicada a las prestaciones de jubilación diferida (artículo 31). El Comité Mixto propone que, en vez de las reducciones que se aplican ahora siempre que el pago de una prestación de ese tipo comienza antes de los 60 años (aproximadamente el 6% para cada año por debajo de los 60), las reducciones sean las mismas en los casos de jubilación anticipada (artículo 30).

40. El Actuario Consultor ha calculado que los costos que supondrían estos cambios ascenderían a unos 76 millones de dólares como suma global actuarial, o aproximadamente el 0,23% de la remuneración pensionable futura, cantidad que no es importante a la luz del activo y el pasivo totales de la Caja. Por tanto, el Comité Mixto considera que la introducción de los cambios propuestos está justificada, vista la necesidad de eliminar las desigualdades y de facilitar una aplicación coherente y lógica de las disposiciones sobre jubilación del plan de prestaciones de la Caja, tanto en interés de los afiliados como de sus empleadores.

41. Las enmiendas a los Estatutos requeridas para aplicar las recomendaciones mencionadas figuran en el anexo VI.

b) Eliminación del límite de edad de 60 años para la afiliación a la Caja

42. El Comité Mixto, habiendo solicitado en su último período de sesiones que las organizaciones hicieran nuevos estudios de todos los aspectos de su decisión anterior de recomendar a la Asamblea General la eliminación del límite de edad de 60 años para la afiliación de los funcionarios a la Caja, tuvo ante sí la opinión unánime del Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA), adoptada en su 49° período de sesiones, celebrado en 1979, según la cual ofrecía poca ventaja a

las organizaciones impedir que determinadas personas que hicieran exportaciones a la Caja de Pensiones y que de esa manera cubrieran parte de la obligación de la organización en caso de muerte o invalidez imputable al servicio y que, además, no había razón para que esas personas tuvieran una paga líquida superior a la del personal empleado antes de los 60 años en un 10% aproximadamente de la remuneración neta.

43. Como se indicó en el informe anual del Comité Mixto en 1976 3/, la actual restricción es discriminatoria y por esa razón ha sido eliminada de varios planes de pensiones en los que existía en el pasado, y ahora no se encuentra en ningún régimen de jubilación de los que se comparan con el de la Caja.

44. En ese momento se señaló además que la eliminación de la restricción no influiría en la posible conservación, más allá de la edad normal de jubilación, de los funcionarios que ya estaban prestando servicios antes de los 60 años. Además, el hecho de que se eliminaran de los Estatutos de la Caja los últimos vestigios de discriminación no tendría consecuencias actuariales ni abriría la puera a posibles abusos, ya que se mantendría el requisito de cinco años de período de afiliación como mínimo para tener derecho a una prestación de pensión. El Comité Mixto destacó que no había ninguna relación entre la posibilidad de contratar personal después de los 60 años de edad, cuestión que se regía exclusivamente por el estatuto del personal de las organizaciones afiliadas a la Caja, y la prohibición de afiliarse a la Caja a la edad de 60 años. La existencia de dicha prohibición no había impedido a las organizaciones que necesitaban contratar personal de ese tipo el hacerlo, ni les había impedido prorrogar los servicios después de la edad de jubilación, cuestión que tampoco se relacionaba con este asunto.

45. Además, la experiencia enseña que, cuando se ofrece empleo a personas que han pasado de los 60 años, ello ocurre, con frecuencia, en los altos niveles de las organizaciones. Si esas personas prestan servicios durante un período considerable, reciben a la separación un "premio de despedida", que probablemente le cueste a la organización más de lo que le habría costado el derecho a pensión en la Caja.

46. A juicio del Comité Mixto; por tanto, se impone adoptar medidas para introducir el cambio requerido en el artículo 21, propuesto por primera vez en 1976, momento en que nos e adoptaron tales medidas porque su finalidad no fue bien entendida. El texto del cambio propuesto figura en el anexo VI.

3. Admisión del Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales

47. El Comité Mixto ha recibido una solicitud del Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM) para convertirse en organización afiliada a la Caja, de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos, que dispone que podrán afiliarse a la Caja, entre otros, cualquier "organización internacional intergubernamental que participe en el régimen común de sueldos, subsidios y además condiciones de trabajo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados".

3/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/31/9), párrs. 76 y 77.

48. El Comité Mixto, tras haber sido informado oficialmente por el ICCROM de que sigue el régimen común, recomienda que la Asamblea General decida admitir al ICCROM como afiliado de la Caja con efecto a partir del 1^o de enero de 1980, de conformidad con el párrafo c) del artículo 3 de los Estatutos.

4. Transmisión de los derechos de pensión

49. De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Caja, el Comité Mixto ha aprobado acuerdos de transmisión con la Organización Especial Europea y con la Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI). También aprobó textos revisados de los acuerdos de transmisión existentes con el BIRF y el FMI.

50. En el caso de la Organización Espacial Europea y de la Asociación Europea de Libre Intercambio, las disposiciones básicas que rigen el reconocimiento recíproco del período de afiliación siguen los principios establecidos en el acuerdo de transmisión con la Comisión de las Comunidades Europeas (CCE), que fue aprobado por la Asamblea General en 1977. Los nuevos textos propuestos para los acuerdos de transmisión con el BIRF y el FMI tienen por objeto actualizar los acuerdos originales concertados en 1960, a la luz de los cambios ocurridos en los respectivos regímenes de pensiones de las partes contratantes.

51. El Comité Mixto solicita el asentimiento de la Asamblea General respecto de los acuerdos propuestos. Los textos se presentarán como adición al presente informe.

5. Gastos administrativos

52. En el artículo 15 de los Estatutos de la Caja se dispone que los gastos administrativos efectuados por el Comité Mixto para la administración de la Caja - a diferencia de los gastos efectuados por las organizaciones afiliadas para la administración local de las pensiones - serán sufragados por la Caja y que todos los años se presentará a la Asamblea General, para su aprobación en el año anterior a aquel en que se realicen, un cálculo de dichos gastos. El Comité Mixto presenta, por este concepto, cálculos de 3.877.000 dólares (cifras netas) para 1980 (véase el anexo III, cuadro 1) y cálculos suplementarios de 20.000 dólares (cifras netas) para 1979 (véase el anexo III, cuadro 3). Los gastos corren por cuenta de la Caja, en su totalidad, y no afectan en forma alguna el presupuesto de las Naciones Unidas ni el de ninguna otra organización afiliada.

53. En lo tocante a los gastos para 1980, el Comité Mixto desea observar, en general, que, aunque el total global es superior en 130.500 dólares a las consignaciones de 1979, se mantendrán las directrices recomendadas inicialmente por el Grupo de Estudio de las Pensiones en 1960 y seguidas en forma sistemática desde entonces, a saber: la distinción entre los gastos administrativos propiamente dichos, por una parte, y los gastos relacionados con las inversiones, por la otra, y la limitación de los gastos administrativos al 0,14% de la remuneración pensionable total de los afiliados a la Caja. Como puede verse en el desglose que se presenta en el cuadro 1 del anexo III, los gastos administrativos alcanzan a 1.596.800 dólares, aproximadamente un 0,12% de la remuneración pensionable prevista para 1980. El saldo de 2.280.200 dólares representa el costo de administrar las inversiones de la Caja, tarea que, en virtud de los Estatutos de la Caja, es de la responsabilidad del Secretario General y que se trata en los párrafos 60 a 62 infra.

54. Se observará que el Comité Mixto recomienda un aumento de cinco nuevos puestos en la plantilla permanente para 1980: uno de categoría P-4, uno de categoría G-5 y tres de categoría G-3/G-4. El puesto de P-4 que se solicita es para un Oficial Ejecutivo con el fin de separar las funciones del Auxiliar Especial para administración y gestión de las funciones del Oficial Ejecutivo; estas funciones anteriormente habían estado combinadas. La separación se ha tornado necesaria como consecuencia del aumento de las facultades y responsabilidades en materia de gestión de personal que la Oficina de Servicios de Personal de las Naciones Unidas ha delegado en la Oficina Ejecutiva departamental. En relación con este cambio, el Comité Mixto recomienda un nuevo puesto de categoría G-3/G-4 para un oficinista-mecánico en la Oficina Ejecutiva, que en la actualidad no tiene suficiente personal y, por ello, debe afrontar un volumen considerable de horas extraordinarias para ajustarse a los plazos y programas de los diversos órganos de la Caja.

55. El resto del aumento en esta partida se relaciona principalmente con tres nuevos puestos, cuya creación en 1980 el Comité Mixto estima necesaria. Son consecuencia de la complejidad del sistema de ajuste de 1979, que ha sometido a la secretaría central a grandes exigencias, que, a juicio del Comité Mixto, probablemente no disminuyan en un futuro previsible y, en cambio, podrían aumentar, debido a las modificaciones que se prevén en la determinación de la remuneración pensiónable y a la posible implantación de medidas provisionales. La descripción y la justificación de esos tres puestos son las siguientes:

- a) Un auxiliar administrativo de categoría G-5 para la Sección de Registro a fin de
 - i) Atender el mayor volumen de la correspondencia de los jubilados, derivada del nuevo sistema de ajuste;
 - ii) Mantener un nivel aceptable en materia de verificación de la subsistencia del derecho a los pagos;
 - iii) Examinar y mantener sujeta a verificación la prueba del país de residencia.

- b) Un puesto de categoría G-3/G-4 para un nuevo empleado de archivo, a fin de que la Sección de Registro pueda atender el aumento de la actividad y el volumen de los expedientes de afiliados y pensionistas. El número de expedientes de beneficiarios ha aumentado en aproximadamente un 25% respecto de los últimos tres años y ese aumento ha ido acompañado de un incremento similar de la demanda de esos expedientes, debido al mayor volumen de la correspondencia relacionada con la prueba de residencia. En consecuencia, el aumento de volumen y demanda ha superado las posibilidades del personal disponible para atender esa crítica función de manera adecuada y eficiente;

- c) Un empleado de contabilidad de categoría G-3/G-4 para la Sección de Cuentas. Debido a la insuficiencia del personal de esa sección, ciertos procedimientos que se aplicaban meticulosamente se están retrasando ahora, particularmente en relación con los estados de cuentas e informes de cierre de ejercicio. Además, esa sección ha tomado a su cargo el examen del informe de conciliación anual de todos los casos excepcionales que entrañan transmisiones entre organizaciones afiliadas a la Caja, con lo cual se reduce el número de casos que han de investigar las organizaciones afiliadas, pero aumenta el volumen de trabajo de la sección. Habida cuenta de ello, y teniendo presente asimismo que la mayor simplificación,

impuesta por la mecanización, exige una reelaboración de los formularios y los procedimientos de validación, revalidación y reafiliación, resulta fundamental que se agregue el nuevo puesto a la Sección de Cuentas para 1980, a fin de aliviar en alguna medida la presión del volumen de trabajo diario y permitir mejoras futuras.

56. Paralelamente con lo anterior, aunque sin que entrañe ningún aumento importante de los gastos, se propone la reclasificación de un puesto de auxiliar programador en la Sección de Elaboración Electrónica de Datos de la categoría G-4 a la categoría G-5 con el fin de ajustarlo al nivel actual de sus deberes y responsabilidades, que han aumentado a causa de la mayor experiencia y los mayores conocimientos técnicos que se requieren, particularmente para el empleo de las técnicas de programación en la producción de informes.

57. Con respecto al nuevo puesto de categoría P-4 que se propone para la función de Oficial Ejecutivo, el Comité Mixto ha recibido la confirmación de la Sección de Clasificación de Puestos de las Naciones Unidas de que el nivel adecuado para ese puesto es el de la categoría P-4. En lo atinente a los cuatro nuevos puestos del cuadro de servicios generales y a la reclasificación de un puesto de la categoría G-4 a la categoría G-5 a que ya se ha hecho referencia, la Sección de Clasificación de Puestos ha informado al Comité Mixto de que esas modificaciones no requieren que dicha sección adopte medida alguna. En el cuadro 2 del anexo III se presenta la plantilla para 1980 que resulta de todas las propuestas formuladas más arriba.

58. Otros elementos que entrañan una elevación de los gastos administrativos y que deben señalarse son un aumento de 14.000 dólares para personal supernumerario, que obedece a los aumentos de sueldos y a los incrementos periódicos ordinarios proyectados para 1980, y un aumento de 1.000 dólares propuesto en el cálculo de horas extraordinarias, que se requiere principalmente en relación con proyectos especiales para los diversos órganos de la Asamblea General y del Comité Mixto y con los aumentos excepcionales de trabajo que se experimentan durante la conciliación anual de cuentas con las organizaciones afiliadas. En concepto de viajes de funcionarios en comisión de servicio, se propone un aumento de 1.000 dólares, derivado del aumento que se prevé en las tarifas de transporte aéreo y en las escalas de dietas. Se propone también que se aumente en 2.500 dólares el cálculo correspondiente a la Comisión de Actuarios para sufragar los gastos de viaje y dietas relacionados con su reunión, en caso de que se decida celebrarla en Viena. Finalmente, el Comité Mixto propone que los gastos de atenciones sociales se aumenten en 300 dólares a fin de tener en cuenta la inflación, pues su importe no se ha modificado desde 1977.

59. Los servicios de actuarios consultores que, según se calcula, se requerirán en 1980 se relacionan principalmente con una evaluación actuarial de las propuestas definitivas sobre posibles modificaciones de la remuneración pensionable, y darán lugar a un pago de aproximadamente 22.500 dólares. Se prevé un pago de monto similar en relación con los preparativos de la reunión de la Comisión de Actuarios que debe celebrarse en Viena y la asistencia a dicha reunión, así como con otros diversos servicios de asesoramiento, incluso la asistencia a diversas reuniones en la Sede. Es posible que, durante el período extraordinario de sesiones del Comité Mixto que se celebrará en septiembre de 1979, haya que elaborar cálculos más precisos, según la cantidad y la naturaleza de las mejoras en los beneficios que el Comité Mixto desee examinar en su período ordinario de sesiones de 1980.

60. Los gastos relacionados con las inversiones, mencionados en el párrafo 54 supra, consisten principalmente en los honorarios pagaderos a las dos instituciones financieras contratadas por el Secretario General para prestar asesoramiento y servicios de custodia respecto de la administración de las inversiones de la Caja. Incluyen, sin embargo, el costo del personal de supervisión que la Caja proporciona al Secretario General en la Oficina de Servicios Financieros (véase el cuadro 2 del anexo III), los gastos relacionados con las reuniones del Comité de Inversiones - básicamente los gastos de viaje y dietas de sus miembros -, los honorarios de consultores en inversiones, cuando se requieren, y ciertos pequeños gastos conexos.

61. Como se observará en el cuadro 1 del anexo III, el aumento general de 71.200 dólares en esos gastos - compensado en pequeña medida por economías en otras partidas de gastos relacionadas con las inversiones - se debe, en gran parte, al incremento de los honorarios pagaderos a las dos instituciones mencionadas en el párrafo precedente. Dichos honorarios, que son independientes y distintos de las comisiones pagaderas a las firmas de corredores de bolsa por la compra o venta de valores, se vinculan por contrato con el valor de mercado de las inversiones mismas y, según ha estimado el Secretario General, es probable que asciendan a alrededor de 1.900.000 dólares para 1980, frente a consignaciones de 1.825.000 dólares para 1979.

62. Los demás aumentos correspondientes a esta partida ascienden a las siguientes sumas: a) 14.000 dólares para puestos de plantilla por aumentos de sueldos e incrementos periódicos ordinarios proyectados para 1980; b) 3.000 dólares para viajes de funcionarios a países de Africa y otros países en desarrollo para entablar contactos con gobiernos e instituciones respecto de medios de inversiones en esas zonas, con arreglo a una solicitud de la Asamblea General y c) 200 dólares para sufragar el aumento de los costos de los servicios de referencias sobre inversiones.

63. El Comité Mixto se complace en observar que, como consecuencia de una recomendación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe de fecha 16 de noviembre de 1978 (A/33/375, párr. 51), presentado a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, el Secretario General de las Naciones Unidas comunicó al Comité Mixto que había hecho los arreglos necesarios para liberar a la Caja Común de Pensiones de la obligación de reembolsar impuestos nacionales sobre la renta a partir del 1° de enero de 1980; de resultados de ello, los gastos comunes de personal de la Caja Común de Pensiones para 1980 se reducirán en unos 170.000 dólares.

64. En lo que atañe a los cálculos suplementarios para 1979 (anexo III, cuadro 3), el Comité Mixto propone un aumento de 10.000 dólares para los servicios de actuarios consultores que se necesitan para el análisis de las diversas propuestas formuladas por la CAPI y por el Grupo de Trabajo del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, vinculadas con las posibles modificaciones de la definición de la remuneración pensionable y sus consecuencias actuariales. El Comité Mixto propone también un aumento de 10.000 dólares para los gastos de viajes y dietas del Comité de Inversiones, habida cuenta de los gastos adicionales en relación con la reunión del Comité Mixto en Manila, en 1979, que no se había previsto cuando el Secretario General presentó sus cálculos originales en 1978.

65. Por último, con respecto a las reclasificaciones correspondientes a esa partida, la Comisión Consultiva había recomendado que se aplazara hasta 1979 la aprobación de las reclasificaciones propuestas por el Comité Mixto en espera de

una evaluación de las categorías adecuadas, que debía realizar la Sección de Clasificación de Puestos de las Naciones Unidas. El Comité Mixto obtuvo, posteriormente, la aprobación de la Sección de Clasificación de Puestos para la reclasificación de dos puestos de la categoría P-4 a la categoría P-5. Es probable que la reclasificación del puesto de categoría P-3 a la categoría P-4 también se apruebe muy pronto, visto que el Comité de Nombramientos y Ascensos de las Naciones Unidas ya ha resuelto incluir el nombre del titular del cargo en el registro de candidatos a ascenso a la categoría P-4, decisión que se adoptó sobre la base de los deberes y responsabilidades del puesto pertinente. El Comité Mixto, en consecuencia, propone que la Asamblea General apruebe esas reclasificaciones en los cálculos presupuestarios suplementarios para 1979. No se requieren fondos adicionales para esos puestos en 1979, pues el leve aumento de gastos que entrañan puede absorberse dentro de la actual asignación para puestos de plantilla, como consecuencia de las demoras en la contratación y el movimiento de personal que han tenido lugar en 1979. Los cambios propuestos se reflejan en el cuadro 2 del anexo III.

6. Fondo de Emergencia

66. El Fondo de Emergencia fue creado en 1973 por el Comité Mixto sobre la base de contribuciones voluntarias de organizaciones afiliadas, organizaciones del personal y particulares con el objetivo general de aliviar casos de dificultades personales de los pensionados. Inicialmente se utilizó para mitigar los problemas a que debían hacer frente los titulares de pequeñas pensiones, como grupo, a causa de las fluctuaciones monetarias y los aumentos del costo de la vida, pero, cuando la Asamblea General adoptó medidas compensatorias respecto del ajuste de las pensiones, que en cierta medida aliviaron estos problemas, el Fondo volvió a su propósito original de proporcionar asistencia en casos individuales de dificultades, cuando existiera una probada necesidad de ayuda por razones de enfermedad, invalidez u otras causas similares.

67. Sobre esta base, la Asamblea General autorizó al Comité Mixto en 1974, y nuevamente en 1975, 1976, 1977 y 1978, a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia con una cantidad que no excediera de 100.000 dólares, por un período de un año cada vez. Desde entonces, la experiencia ha indicado que la asistencia que se requiere es principalmente para pagar gastos médicos, incluso de hospitalización, que no son reembolsables por otros mecanismos, así como para sufragar los servicios de una persona cuyos cuidados se necesitan por motivos de enfermedad o debilidad. Si bien los desembolsos han sido relativamente pequeños y la suma total gastada desde 1975 ha representado unos 60.000 dólares, el Comité Mixto considera que se sigue justificando la existencia de un fondo de emergencia de este tipo. Además, como se trata de un fondo de contingencia y su financiación no requiere más recursos que las contribuciones voluntarias, el Comité Mixto estima que debería mantenerse el límite de 100.000 dólares al año a fin de no poner en peligro su eficacia en el caso de una catástrofe de grandes proporciones. Por otra parte, el Comité Mixto ha autorizado la máxima flexibilidad en la aplicación de las directrices que actualmente rigen los pagos con cargo al Fondo.

68. Por consiguiente, el Comité Mixto recomienda que se mantenga su autorización para complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia con una cantidad que no exceda de 100.000 dólares al año.

D. Medidas adoptadas por el Comité Mixto

1. Inversiones de la Caja

Inversiones en general y determinación de su rendimiento

69. El examen por el Comité Mixto de la política de inversiones y del rendimiento actual de la cartera de inversiones se llevó a cabo sobre la base del informe y los datos estadísticos adjuntos proporcionados por el Secretario General y las observaciones formuladas por miembros del Comité de Inversiones. El Secretario General tiene a su cargo la inversión y la administración de los haberes de la Caja, previa consulta con el Comité de Inversiones y atendiendo a las observaciones y sugerencias que formula el Comité Mixto.

70. El Comité Mixto hizo un examen y tomó nota de las amplias estadísticas proporcionadas acerca del rendimiento de las inversiones. Las cifras correspondientes se calculan con arreglo a una fórmula en que se consideran los ingresos por concepto de dividendos e intereses y, además, las ganancias y pérdidas de capital realizadas y por realizar. En dicha fórmula se tiene en cuenta que a lo largo del período pertinente se reciben nuevas sumas de dinero, cuyo importe puede variar. Sobre esta base, la tasa total acumulativa de rendimiento obtenida por la Caja durante los 19 años transcurridos hasta el 31 de marzo de 1979 fue del 5,81% anual, en tanto que el rendimiento en el año que se examina fue del 15,07%.

71. Al considerar los componentes principales de la Caja en su totalidad se observa que, en el curso de los 19 años, las inversiones en títulos de capital de los Estados Unidos produjeron un rendimiento del 5,61% anual y las inversiones en títulos de capital fuera de los Estados Unidos tuvieron un rendimiento del 8,50% anual. La tasa de rendimiento a largo plazo de todos los títulos de capital fue del 6,83% anual, en comparación con una tasa de 5,21% anual para los bonos. Los rendimientos anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1979 fueron del 22,36% para los títulos de capital de los Estados Unidos, 21,67% para los títulos de capital fuera de los Estados Unidos, 6,63% para los bonos y 16,86% para las inversiones inmobiliarias. El período más largo de que se dispone para determinar el rendimiento de las inversiones inmobiliarias es el de los ocho años terminados el 31 de marzo de 1979, en que se alcanzó un rendimiento total del 7,31% anual.

72. Como resultado de un aumento general de las tasas de interés, y de una política de preferir los bonos a largo plazo y las inversiones a corto plazo de alto rendimiento, el rendimiento basado en los valores de costo de los títulos de ingreso fijo en poder de la Caja se elevó del 7,91%, en el curso del año, al 8,04% al 31 de marzo de 1979. Se tomó nota de que los ingresos por concepto de intereses y dividendos efectivamente percibidos en el curso del año ascendieron a 84,6 millones de dólares, lo que constituye una parte importante y estable del rendimiento total.

73. El Comité Mixto observó que las inversiones de la Caja, sobre la base de los valores de mercado al 31 de marzo de 1979, ascendían a 1.767 millones de dólares, en comparación con 1.439 millones de dólares el año anterior. Las inversiones se distribuían entre grandes sectores de la manera siguiente:

	<u>1978</u>	<u>1979</u>
	(Porcentaje)	
Títulos de capital (acciones ordinarias y bonos convertibles)	53	52
Valores inmobiliarios	4	4
Intereses fijos a largo plazo (bonos)	37	36
Inversiones a corto plazo	6	8
	<u>100</u>	<u>100</u>

El Comité observó que la leve disminución de la proporción invertida en bonos y títulos de capital, con el correspondiente aumento de las inversiones a corto plazo, reflejaba una política de mayor prudencia en una situación económica incierta. Durante el año, las inversiones a largo plazo en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos aumentaron del 32% al 36% y, al 31 de marzo de 1979, ascendían a 641 millones de dólares. Se invirtieron otros 300 millones de dólares en moneda de los Estados Unidos pero en países distintos de los Estados Unidos, con lo que se llegó a una proporción del 58% de las inversiones en países distintos de los Estados Unidos, en comparación con el 59% que representaban al 31 de marzo de 1978.

74. Las estadísticas reflejaban una mayor diversificación de la cartera, ya que, al 31 de marzo de 1979, había inversiones directas en 34 países, en comparación con 28 un año antes, incluidos 12 países en desarrollo, en comparación con ocho al 31 de marzo en 1978. En el curso del año se hicieron inversiones iniciales en dos bancos regionales de desarrollo, y las inversiones en los países en desarrollo aumentaron de 39 millones de dólares a 46,6 millones de dólares, mientras que las inversiones en instituciones de desarrollo económico se elevaron de 123,1 millones de dólares a 137,8 millones de dólares. En general, las inversiones en los países en desarrollo aumentaron de 162,1 millones de dólares a 184,4 millones de dólares y, al 31 de marzo de 1979, representaban más del 10% del total de fondos de la Caja.

75. En respuesta a preguntas formuladas por miembros del Comité Mixto, el representante del Secretario General y algunos miembros del Comité de Inversiones proporcionaron más detalles y agregaron otras observaciones. Como resultado de las deliberaciones, el representante del Secretario General y el Comité de Inversiones convinieron en principio en reunirse con la Comisión de Actuarios a fin de prestarle asistencia en la tarea de establecer una tasa de rendimiento de las inversiones para tomar como base de la evaluación actuarial. Por otra parte, el representante del Secretario General destacó la importancia de presentar informes claros y fáciles de entender y acogió con satisfacción las sugerencias de mejoras formuladas por varios miembros, que se tendrían en cuenta en la preparación de futuros informes.

76. El Comité Mixto expresó su reconocimiento por la mayor información proporcionada por el Secretario General, las útiles observaciones aportadas por el Comité de Inversiones y los esfuerzos realizados por el Comité en beneficio de la Caja.

Inversiones en los países en desarrollo

77. El Comité Mixto también examinó la resolución 33/121 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, en que se pedía al Secretario General que intensificara los contactos y gestiones con instituciones y gobiernos de Africa con miras a incrementar considerablemente la cifra invertida en Africa. Se observó que se había seguido tratando de llevar a la práctica el espíritu de las resoluciones de la Asamblea, pero que aún no se había logrado encontrar nuevas inversiones públicas en el Africa. También se observó que, si se contara con mayor cantidad de personal para llevar a cabo más investigaciones y viajar al Africa a efectos de estudiar directamente con las instituciones y gobiernos la disponibilidad de mecanismos de inversión apropiados, podrían intensificarse los esfuerzos para cumplir con lo solicitado por la Asamblea. También se sugirió que se recabara el asesoramiento de expertos regionales en materia de inversiones. El Comité Mixto consideró alentadores los esfuerzos por descubrir y aprovechar oportunidades de inversión en los países en desarrollo, incluso en el Africa, y expresó su esperanza de que dichos esfuerzos se intensificaran al máximo posible.

Políticas y prácticas en materia de inversiones

78. El representante del Secretario General presentó un informe acerca de la conveniencia de las disposiciones sobre asesoramiento respecto de las inversiones. En el informe se analizaban y explicaban las disposiciones existentes en esa esfera, el actual proceso de adopción de decisiones sobre inversiones y los distintos arreglos en materia de inversiones que aplicaban otros grandes fondos exentos de impuestos, y se examinaban las desventajas para la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de los arreglos en materia de inversiones que aplicaban otros fondos exentos de impuestos. En el informe se llegaba a la conclusión de que, si bien sería conveniente refinar las disposiciones existentes en varios aspectos, nada hacía suponer que la introducción de cambios radicales pudiera proporcionar beneficios de importancia.

79. El Comité Mixto examinó el informe y expresó su satisfacción por los valiosos datos aportados, que, según se sugirió, debían recibir amplia difusión en el sistema de las Naciones Unidas y señalarse a la atención de la Asamblea General. Los miembros también expresaron su convicción de que, aunque convenía seguir empleando servicios de asesores profesionales y servicios de custodia, era necesario reforzar el personal de inversiones a fin de asegurar que se prestara mayor atención a la tarea de determinar posibilidades de inversión en los países en desarrollo. Además, el personal de inversiones debería recabar el asesoramiento de fuentes regionales de todo el mundo, en particular de Africa, y establecer un estrecho enlace con las instituciones regionales de desarrollo.

80. El Comité Mixto tomó nota de la opinión del representante del Secretario General de que era probable que el año siguiente hubiera que solicitar personal adicional y fondos para viajes. Se consideraría detenidamente la posibilidad de proporcionar información financiera sobre la base del año civil.

Composición del Comité de Inversiones

81. En virtud del artículo 20 de los Estatutos de la Caja, el Comité de Inversiones está compuesto por nueve miembros nombrados por el Secretario General, atendiendo a la necesidad de lograr una distribución geográfica amplia y equitativa y teniendo

en cuenta las inversiones de la Caja. De conformidad con ese artículo, el Secretario General celebró consultas con el Comité Mixto en cuanto al nombramiento y la renovación del nombramiento de algunos miembros, para lo cual se proponía recabar la confirmación de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

2. Evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1978

82. Normalmente, el Actuario Consultor realiza cada dos años, siguiendo las instrucciones del Comité Mixto y de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos de la Caja, una evaluación actuarial cuyo objetivo fundamental es determinar si el activo de la Caja será suficiente para hacer frente a las obligaciones de ésta.

83. El Comité Mixto tuvo ante sí, para su consideración, el informe del Actuario Consultor sobre la 15a. evaluación actuarial de la Caja, realizada al 31 de diciembre de 1978. La evaluación se había preparado sobre la base de los supuestos actuariales aprobados por el Comité Mixto en su 24° período de sesiones, celebrado en 1978, y respondía a una base plenamente dinámica, en la que se suponía que la inflación continuaría indefinidamente en el futuro y que el número de afiliados aumentaría a la tasa del 1% anual durante los 20 años siguientes.

84. La evaluación anterior se había realizado al 31 de diciembre de 1976, con arreglo a supuestos en parte dinámicos y en parte estáticos, en los que el período dinámico sólo abarcaba los diez años siguientes a la fecha de la evaluación. En otras palabras, no se había tenido en cuenta la inflación después del período de diez años.

85. A petición del Comité Mixto, se habían realizado dos evaluaciones: una sobre la base de supuestos que preveían aumentos de sueldos iguales a las tasas estáticas más un suplemento por concepto de inflación de 3% en cada edad, un tipo de interés del 7% y una tasa del 3% anual de aumento de las pensiones tras su concesión (base 3/7/3); otra sobre la base de supuestos que preveían una adición del 4% por concepto de inflación a las tasas estáticas de aumentos de sueldos, un tipo de interés del 8% y una tasa de aumento de las pensiones del 3% (base 4/8/3).

86. A petición de la Comisión de Actuarios, se había preparado luego una tercera evaluación, sobre una base que se consideraba intermedia entre las dos primeras, es decir, la base 3,5/7,5/3. En tal base, se suponía que los sueldos aumentarían a las tasas estáticas más un suplemento de 3,5 en cada edad, el tipo de interés sería del 7,5% anual y la tasa de aumento de las pensiones de 3% anual.

87. La Comisión de Actuarios recomendó que la evaluación fundada sobre esa base se adoptara como evaluación ordinaria. De ella resultaba un desequilibrio actuarial de 121,7 millones de dólares, equivalente al 0,37% de la remuneración pensionable futura. Ello significaba que el nivel de la tasa de aportación habría de ser de 21,37% para que se pudiera alcanzar un equilibrio actuarial completo entre el activo y el pasivo de la Caja.

88. El desequilibrio actuarial de 121,7 millones de dólares representaba el 1,4% del pasivo total de la Caja, porcentaje que, en opinión de la Comisión de Actuarios, estaba perfectamente comprendida dentro del margen de variación que cabía prever, vistas las numerosas posibilidades en cuanto a acontecimientos futuros. Las otras dos evaluaciones solicitadas por el Comité Mixto habían producido resultados muy divergentes, pues de la más moderada (la de la base 3/7/3) se desprendía un déficit actuarial de 685,7 millones de dólares y de la otra (la de la base 4/8/3) un superávit de 306,8 millones de dólares.

89. La evaluación anterior había revelado un desequilibrio actuarial de 211,0 millones de dólares, equivalente al 0,98% de la remuneración pensionable futura. Tal evaluación, sin embargo, habría arrojado un superávit de entre 200 y 250 millones de dólares si se hubiera realizado sobre la misma base que la presente evaluación ordinaria. Por lo tanto, quedaba demostrado que la disminución del desequilibrio actuarial de la Caja era atribuible a la adopción de una base plenamente dinámica.

90. El informe del Actuario Consultor indicó que la experiencia desde la última evaluación había sido desfavorable, pues se habían registrado pérdidas actuariales de alrededor de 400 millones de dólares. La mayor parte de tales pérdidas - alrededor de 300 millones de dólares - se podían atribuir al hecho de que la remuneración pensionable había aumentado a una tasa mucho mayor que la prevista en la evaluación.

91. Para ayudar al Comité Mixto a analizar los resultados de la evaluación, el Actuario Consultor había elaborado tres modelos hipotéticos de los progresos previstos de la Caja en los 30 años siguientes, esto es, un modelo para cada una de las tres bases de evaluación ya descritas. De los tres modelos se desprende que el saldo de la Caja en dólares al final del período de 30 años seguiría aumentando hasta una cifra comprendida entre 13.400 millones de dólares y 21.400 millones de dólares, pues la suma de las aportaciones anuales y de los ingresos netos de las inversiones todavía superaría al total de los pagos de prestaciones en esa fecha.

92. El Comité Mixto celebró un extenso debate sobre la base escogida para la evaluación ordinaria. En particular, fue objeto de considerable análisis la diferencia entre el tipo de interés del 7,5% y la tasa del 3% adoptada como supuesto para los aumentos futuros de las pensiones. Esa diferencia representaba en realidad el tipo de interés real, es decir, la tasa de rendimiento prevista de las inversiones netas, una vez descontados los efectos de la inflación.

93. Algunos miembros opinaron que sería prudente utilizar una tasa de rendimiento real más baja. No obstante, el Comité Mixto aceptó los puntos de vista de la Comisión de Actuarios al respecto. Así, pues, el Comité Mixto, decidió señalar a la Asamblea General que por ahora no había necesidad de considerar la posibilidad de invocar las disposiciones del párrafo a) del artículo 27 de los Estatutos, que harían menester que las organizaciones afiliadas a la Caja efectuaran pagos adicionales.

94. El Comité Mixto decidió que la próxima evaluación actuarial de la Caja se realizara al 31 de diciembre de 1980. A ese respecto, varios miembros señalaron la conveniencia de que la Comisión de Actuarios celebrara reuniones conjuntas periódicas con el Comité de Inversiones a fin de disenter la selección de los supuestos económicos, especialmente en lo referente a la tasa de rendimiento real de las inversiones.

95. El Comité Mixto tomó nota de que la Comisión volvería a examinar la cuestión de la tasa de aportación a la Caja en el momento de la próxima evaluación, a la luz de los acontecimientos ocurridos para entonces. El Comité Mixto tomó nota asimismo de la preocupación de la Comisión por las consecuencias financieras adversas de la adopción de políticas de personal que impidan que los funcionarios sigan prestando servicios durante más de seis meses una vez cumplidos los 60 años de edad.

96. Según la información presentada por el Actuario Consultor, la aplicación de tal política por todas las organizaciones afiliadas aumentaría el costo actuarial de la Caja en más de 350 millones de dólares, lo que a su vez haría necesario que la tasa de aportación total se elevara del 21% a algo más del 22%.

3. Estados financieros de la Caja correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1978 e informe de la Junta de Auditores

97. El Comité Mixto aprobó los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1978 y, al tomar nota del informe pertinente de la Junta de Auditores, expresó su satisfacción por el hecho de que las Naciones Unidas y la secretaría de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas estuvieran adoptando disposiciones para aplicar las medidas sugeridas por la Junta de Auditores en cuanto a la estricta observancia de la confidencialidad respecto de los datos personales utilizados en las tareas de elaboración electrónica de datos de la secretaría.

4. Reconocimiento de servicios anteriores

98. El Comité Mixto autorizó la concertación de un acuerdo con la OMS respecto de 31 funcionarios de esa organización para validar servicios que, por diversas razones, se habían prestado sin pagar aportaciones. Este arreglo se hallaba sujeto a que la OMS pagase a la Caja los costos actuariales apropiados, y también a que se cumplieran las mismas condiciones básicas incluidas en acuerdos anteriores análogos.

5. Medidas temporales

99. El Comité Mixto quiso dejar constancia de su agradecimiento a la Asamblea General de las Naciones Unidas por haber hecho posible, en virtud de sus resoluciones A/31/196 (sección VII) y A/32/74, la prestación de asistencia a 790 beneficiarios respecto de la pérdida de poder adquisitivo de sus pensiones. Durante el período de dos años que terminó el 31 de diciembre de 1978, la Caja pagó un total de 352.912,54 dólares a las personas que recibían pensiones inferiores a 6.000 dólares anuales. Con la introducción del nuevo sistema de ajuste el 1° de enero de 1979, que eliminó algunas de las causas de las pérdidas anteriores, el Comité Mixto había convenido, en su 24° período de sesiones, en que no había justificación para solicitar una nueva prórroga de este plan.

6. Composición del Comité Mixto

100. El Comité Mixto consideró si debía o no proponer a la Asamblea General este año la aplicación de la decisión de principio adoptada por el Comité Mixto en 1972 de aumentar el número de sus miembros de 21 a 27. Se decidió aplazar la consideración de ese tema hasta el próximo período ordinario de sesiones, que se celebrará en 1980, y no introducir entre tanto ningún cambio en materia de composición y representación respecto del Comité Mixto y sus órganos subsidiarios como resultado de la admisión de una nueva organización afiliada.

E. Comité Permanente

101. El Comité Mixto eligió a las siguientes personas para que integraran, como miembros titulares y suplentes, su Comité Permanente, el cual, en virtud del artículo 4 de los Estatutos, actúa en nombre del Comité Mixto cuando éste no se encuentra reunido:

Miembros titularesSuplentesRepresentaciónNaciones Unidas (Grupo I)

Sr. M. Majoli

Sr. M. Okeyo
Sr. E. Garrido
Sr. S. Kuttner
Sr. R. SchmidtAsamblea General
Asamblea General
Asamblea General
Asamblea General

Sr. H. Debatin

Sr. J.O.C. Jonah
Sr. C.C. Timbrell
Sr. S. Ivanko
Sr. R. GieriSecretario General
Secretario General
Secretario General
Secretario General

Sr. A.A. García

Sra. P.K. Tsien
Sr. E. Albertal
Sr. A. Tholle
Sr. D. MantAfiliados
Afiliados
Afiliados
AfiliadosOrganismos especializados (Grupo II)

Sr. J.A. Msambichaka (UIT)

Sr. H. Panzram (OMM)

Organo rector

Sr. A. Ali (OIT)

Sr. N. MacCabe (OIT)

Jefe Ejecutivo

Dr. A. Vessereau (OMS)

Sr. L. Roy (OMS)

Afiliados

Organismos especializados (Grupo III)

Sra. E. Michaud (CIOIC)

Sr. G. Wirth (OMPI)

Organo rector

Sr. K.A.P. Stevenson (FAO)

Sr. J.A.C. Davies (FAO)

Jefe Ejecutivo

Sr. W. Zyss (UNESCO)

Sr. U. Skullerud (FAO)

Jefe Ejecutivo

Sr. P. Coeytaux (UNESCO)

Afiliados

ANEXO I

Estados de cuentas y cuadros correspondientes al ejercicio
terminado el 31 de diciembre de 1978

OPINION DE LOS AUDITORES

Hemos examinado los estados de cuentas que se anexan al presente documento con los números I a III, adecuadamente identificados, y los cuadros pertinentes de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1978. Nuestro examen incluyó un estudio general de los procedimientos de contabilidad, así como las verificaciones de los documentos contables y demás comprobantes, según lo hemos considerado necesario dadas las circunstancias. Como resultado de nuestro examen, opinamos que los estados de cuentas reflejan adecuadamente las transacciones financieras registradas con respecto al ejercicio, las cuales se efectuaron de conformidad con el Reglamento Financiero y la autoridad legislativa y reflejan correctamente la situación financiera al 31 de diciembre de 1978.

(Firmado) Ahenkora OSEI
Auditor General de Ghana

(Firmado) J.J. MACDONELL
Auditor General del Canadá

(Firmado) Osman Ghani KHAN
Contralor y Auditor General de Bangladesh

15 de junio de 1979

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Estado del activo y pasivo al 31 de diciembre de 1978 con
cifras comparativas al 31 de diciembre de 1977

(Dólares EE.UU.)

		<u>1978</u>	<u>1977</u>
<u>Activo</u>			
Efectivo en bancos		-	2 960 761
Aportaciones por recibir de las organizaciones afiliadas		14 687 356	8 033 124
Cuentas por cobrar		31 473	21 706
Intereses devengados por concepto de inversiones		18 938 806	15 955 182
Sumas por recibir por concepto de inversiones		3 955 224	450 000
Inversiones (cuadros 3, 4 y 5)			
Obligaciones, a precio de compra (valor de mercado: 748.033.780)	745 320 534		
Obligaciones convertibles, a precio de compra (valor de mercado: 43.775.101)	40 167 994		
Acciones a precio de compra (valor de mercado: 845.184.631)	739 473 429		
Bienes inmuebles y valores conexos a precio de compra (valor de mercado: 72.223.563)	<u>56 129 666</u>	1 581 091 623	1 385 850 195
Prestaciones pagadas por anticipado		5 771 249	4 297 547
		<u>1 624 475 731</u>	<u>1 417 568 515</u>
<u>Pasivo y capital de la Caja</u>			
Prestaciones pagaderas		3 276 115	4 687 524
En depósito		130 000	130 000
Valores comprados por pagar		2 585 499	1 965 198
Otras cuentas por pagar		149 862	770 852
Sobregiro bancario		3 137 532	-
Hipotecas por pagar		4 684 642	923 053
Capital de la Caja			
Reservas para pensiones	907 654 440		
Cuenta de los afiliados	415 966 263		
Cuenta residual	<u>286 891 378</u>	1 610 512 081	1 409 091 888
		<u>1 624 475 731</u>	<u>1 417 568 515</u>

CERTIFICADO CONFORME

(Firmado) Helmut DEBATIN
Subsecretario General (Contralor)
Oficina de Servicios Financieros
de las Naciones Unidas

(Firmado) Arthur C. LIVERAN
Secretario del Comité Mixto de
Pensiones del Personal de las
Naciones Unidas

(respecto de los saldos en efectivo y las inversiones de la Caja únicamente)

7 de mayo de 1979

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Estado de las fuentes y aplicación de los fondos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1978 con cifras comparativas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1977

(Dólares EE.UU.)

	<u>1978</u>	<u>1977</u>
<u>Fuentes de fondos</u>		
Aportaciones de los afiliados		
7% de la remuneración pensionable	73 452 667	63 807 691
Aportaciones adicionales más intereses para validar períodos de servicios anteriores	446 913	2 247 738
Reembolso de prestaciones más intereses para restablecer períodos de afiliación anteriores	1 217 772	1 041 012
Depósitos voluntarios	9 310	15 107
14% de la remuneración pensionable más intereses para validar períodos de licencia sin sueldo	200 458	248 970
	<u>75 327 120</u>	<u>67 360 518</u>
Aportaciones de las organizaciones afiliadas		
14% de la remuneración pensionable	146 905 334	127 615 382
Aportaciones adicionales más intereses para validar períodos de servicios anteriores	1 458 847	4 673 243
	<u>148 364 181</u>	<u>132 288 625</u>
Aportaciones más intereses, recibidas de organizaciones no afiliadas por concepto de afiliados trasladados en virtud de acuerdos	<u>14 076</u>	<u>152 766</u>
Sumas recibidas en exceso de los costos actuariales sobre las aportaciones ordinarias más intereses para validar períodos de servicios anteriores	<u>310 598</u>	<u>2 154 750</u>
Saldo del Fondo de Emergencia del año anterior	<u>98 585</u>	<u>94 230</u>
Ingresos procedentes de las inversiones		
Intereses devengados	55 287 100	39 410 994
Dividendos	28 269 865	25 077 758
Bienes inmuebles y valores conexos	1 014 103	708 162
Beneficios por ventas de inversiones	31 508 001	20 383 165
Pérdidas por ventas de inversiones	(15 973 424)	(16 285 130)
	<u>100 105 645</u>	<u>69 294 949</u>
Totales	<u>324 220 205</u>	<u>271 345 838</u>

	<u>1978</u>	<u>1977</u>
<u>Aplicación de los fondos</u>		
Pago de prestaciones		
Liquidaciones por cese en el empleo y permuta total de prestaciones	11 082 517	12 358 053
Prestaciones de jubilación	59 921 675	53 140 228
Prestaciones de jubilación anticipada y diferida	26 169 699	17 862 246
Prestaciones de invalidez	2 755 428	1 957 915
Prestaciones en caso de muerte (distintas de la pensión de los hijos)	8 177 217	5 628 373
Pensión de los hijos	2 697 926	2 177 680
Pérdidas cambiarias	646 162	308 574
	<u>111 451 024</u>	<u>93 433 069</u>
Aportaciones, más intereses, pagadas a organizaciones no afiliadas por concepto de afiliados trasladados en virtud de acuerdos	<u>545 214</u>	<u>706 745</u>
Aportaciones reembolsadas a organizaciones afiliadas	<u>7 260 461</u>	<u>8 250 373</u>
Medida temporal Resolución 31/196 de la Asamblea General	<u>197 115</u>	<u>155 797</u>
Gastos administrativos:		
Gastos administrativos	1 353 565	1 249 298
Gastos imputables a las inversiones y cargados a los ingresos brutos procedentes de las inversiones	1 941 323	1 721 364
Fondo de Emergencia	100 000	100 000
	<u>3 394 888</u>	<u>3 070 662</u>
Ajustes correspondientes a prestaciones del ejercicio anterior (cantidad neta)	<u>(48 690)</u>	<u>(95 037)</u>
Transferido al capital de la Caja	<u>201 420 193</u>	<u>165 824 229</u>
Totales	<u>324 220 205</u>	<u>271 345 838</u>

CERTIFICADO CONFORME

(Firmado) Arthur C. LIVERAN
Secretario del Comité Mixto de
Pensiones del Personal de las
Naciones Unidas

7 de mayo de 1979

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Fondo de Emergenciaal 31 de diciembre de 1978

(Dólares EE.UU.)

Activo y saldoActivo

Efectivo en bancos		831
Adeudado por la Caja de Pensiones		80 260
		<u>81 091</u>

Saldo

Total		<u>81 091</u>
-------	--	---------------

Fuentes y aplicación de los fondosFuentes de fondos

Aportaciones de la Caja de Pensiones		100 000
--------------------------------------	--	---------

Aplicación de los fondos

Pagos	19 015	
Gastos y ajustes diversos	(106)	(18 909)
Total		<u>81 091</u>

CERTIFICADO CONFORME

(Firmado) Arthur C. LIVERAN
 Secretario del Comité Mixto de
 Pensiones del Personal de las
 Naciones Unidas

7 de mayo de 1979

Capital de la Caja al 31 de diciembre de 1978

(Dólares EE.UU.)

	Reserva para pensiones	Cuenta de los afiliados	Cuenta residual	Total
Saldo al 1º de enero de 1978	684 400 000	364 147 497	360 544 391	1 409 091 888
Aportaciones:				
Afiliados		76 000 092		76 000 092
Organizaciones			148 884 448	148 884 448
Ingresos procedentes de las inversiones			100 105 645	100 105 645
Pago de prestaciones:				
Liquidaciones por cese en el empleo y de otro tipo:	684 400 000	440 147 589	609 534 484	1 734 082 073
Aportaciones de los afiliados	(100 528 807)			(100 528 807)
Aportaciones de las organizaciones afiliadas		(10 238 273)		(10 238 273)
Reembolso de aportaciones a las organizaciones afiliadas			(1 561 517)	(1 561 517)
Gastos administrativos, de inversiones y de otro tipo			(7 260 461)	(7 260 461)
Traspaso para ajustar el pasivo de las prestaciones pagaderas a los afiliados jubilados o por cuenta de éstos y de los fallecidos			(3 980 934)	(3 980 934)
Traspaso de patrimonio por los afiliados que cesaron en el servicio durante el año	583 871 193	429 909 316	596 731 572	1 610 512 081
Intereses abonados en las cuentas de los afiliados	298 829 413		(298 829 413)	-
	24 953 834	(24 953 834)		-
Saldo al 31 de diciembre de 1978	907 654 440	415 966 263	286 891 378	1 610 512 081

Cuadro 2

Gastos administrativos

(Dólares EE.UU.)

	<u>Gastos administrativos</u>	<u>Gastos ocasionados por las inversiones</u>
Puestos de plantilla	691 410	179 551
Horas extraordinarias y personal supernumerario	336 255	2 739
Gastos comunes de personal	342 466	69 281
Servicios de custodia de títulos y asesoramiento sobre inversiones		1 667 108
Servicios actuariales de consulta	65 274	
Consultores	34 100	9 677
Viajes de funcionarios	20 739	1 381
	<u>1 490 244</u>	<u>1 929 737</u>
Contribuciones del personal	(240 873)	(46 574)
	<u>1 249 371</u>	<u>1 883 163</u>
Comité de Inversiones		54 610
Comisión de Actuarios	13 817	
Gastos de elaboración de datos	49 104	
Auditoría externa	6 000	
Servicios de personal y de computadora prestados por las Naciones Unidas	20 000	
Servicios de comunicaciones	5 000	67
Atenciones sociales	1 731	1 754
Gastos diversos	8 542	1 729
	<u>1 353 565</u>	<u>1 941 323</u>

Cuadro 3

Sinopsis de las inversiones al 31 de diciembre de 1978

(Miles de dólares EE.UU.)

	<u>Saldo al 1° de enero de 1978</u>		Ganancia o (pérdida) por ventas	<u>Saldo al 31 de diciembre de 1978</u>		Ingresos 1978
	Valor nominal	Costo		Valor nominal	Costo	
Sección de bonos en dólares EE.UU.	451 172	427 883	(3 776)	445 349	426 657	33 965
Sección de bonos convertibles en dólares EE.UU.	15 245	16 980	(92)	14 995	16 676	782
Sección de bonos en otras monedas	88 564	88 564	12 748	155 211	155 211	10 737
Sección de bonos convertibles en otras monedas	25 985	25 988	60	23 539	23 492	1 292
Sección de acciones de empresas en dólares EE.UU.		503 632	2 469		478 172	18 499
Sección de acciones de empresas en otras monedas		236 567	4 151		261 301	9 771
Bienes inmuebles y valores conexos		48 893	(26)		56 130	1 014
Inversiones temporales (que devengan intereses)	37 367	37 343		163 535	163 453	8 510
TOTAL DE LA CARTERA DE INVERSIONES		<u>1 385 850</u>	<u>15 534</u>		<u>1 581 092</u>	<u>84 570</u>
						<u>1 941</u>
						<u>82 629</u>

Menos: Gastos imputables a
las inversiones:

Ingresos netos procentes de
las inversiones:

Comparación entre el valor de costo y el valor de mercado de las inversiones
al 31 de diciembre de 1977 y al 31 de diciembre de 1978

(Miles de dólares EE.UU.)

	31 de diciembre de 1977			31 de diciembre de 1978				
	Valor de mercado comparado con el valor de costo	Valor de mercado	Valor de mercado comparado con el valor de costo	Valor de mercado comparado con el valor de costo	Valor de mercado comparado con el valor de costo	Valor de mercado comparado con el valor de costo		
	Porcentaje del total	de costo (porcentaje)	de costo (porcentaje)	Porcentaje del total	de costo (porcentaje)	de costo (porcentaje)		
Bonos en dólares EE.UU.	427 883	30,9	422 314	98,7	426 657	27,0	406 790	95,3
Bonos convertibles en dólares EE.UU.	16 980	1,2	14 555	85,7	16 676	1,1	13 624	81,7
Acciones de empresas en dólares EE.UU.	503 632	36,4	469 657	93,3	478 172	30,2	451 813	94,5
Bonos en otras monedas	88 564	6,4	101 435	114,5	155 211	9,8	177 783	114,5
Bonos convertibles en otras monedas	25 988	1,9	26 795	103,1	23 492	1,5	30 151	128 3
Acciones de empresas en otras monedas	236 567	17,1	290 120	122,6	261 301	16,5	393 371	150,5
Bienes inmuebles y valores conexos	48 893	3,4	59 238	121 2	56 130	3,6	72 224	128,7
Inversiones temporales (que devengan intereses)	37 343	2,7	37 367	100,0	163 453	10,3	163 461	100,0
TOTAL DE LA CARTERA DE INVERSIONES	1 385 850	100,0	1 421 481	102,6	1 581 092	100,0	1 709 217	108,1

Cuadro 5

Resumen de los reembolsos fiscales pendientes al
31 de diciembre de 1978

<u>Fuente</u>	<u>Moneda nacional</u>	<u>Tipo de cambio aplicado</u>	<u>Equivalente en dólares de los EE.UU.</u>
Bélgica	FB 2 968 920	30,00	98 964
Hong Kong	HK\$ 11 925	4,75	2 511
Japón	Y 18 000	197,00	91
Países Bajos	f. 876 681	2,08	421 481
Reino Unido	£ 71 794	0,511	140 498
Suiza	F.S. 744 842	1,73	430 545
			<u>1 094 090</u>

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES Unidas

Notas de los estados de cuentas correspondientes al ejercicio
económico terminado el 31 de diciembre de 1978

1. Resumen de las políticas contables importantes

A continuación figuran algunas de las políticas contables importantes de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas:

a) Inversiones

Las inversiones se registran en valores de costo. Los ingresos por concepto de intereses se registran en valores devengados; los dividendos se incluyen en los ingresos en valores de caja. Los reembolsos por concepto de impuestos extranjeros retenidos se registran como ingresos en el año en que se reciben.

b) Aportaciones

Las aportaciones recibidas de los afiliados, las organizaciones afiliadas y otros fondos se registran en valores devengados.

Las aportaciones reembolsadas a las organizaciones afiliadas se registran en valores de caja.

c) Prestaciones

Los pagos de prestaciones, incluidas las liquidaciones por cese en el servicio, se registran en valores devengados.

d) Capital de la Caja

El Capital de la Caja está constituido por tres cuentas, la Reserva para pensiones, la Cuenta de los afiliados y la Cuenta residual:

- i) La Reserva para pensiones representa el pasivo de las prestaciones pagaderas a los afiliados jubilados o por cuenta de éstos y de los fallecidos. El saldo de esta cuenta se determina actuarialmente cada año.
- ii) La Cuenta de los afiliados representa las aportaciones de los afiliados en servicio activo y los intereses abonados por la Caja en las cuentas de esos afiliados. En el momento de la separación del servicio, las aportaciones de un afiliado y los intereses abonados a su cuenta se traspasan a la Reserva para pensiones o se pagan como liquidación por cese en el servicio o de otro tipo.
- iii) La Cuenta residual representa el remanente del patrimonio de la Caja después de traspasar a la Reserva para pensiones la suma necesaria para ajustar dicha reserva al valor del pasivo, determinado actuarialmente, de las prestaciones pagaderas a los afiliados jubilados o por cuenta de éstos y de los fallecidos.

2. Evaluación actuarial

El artículo 12 de los Estatutos de la Caja requiere que se haga una evaluación actuarial de la Caja al menos una vez cada tres años. La última de esas evaluaciones se hizo al 31 de diciembre de 1976 y se presentó al Comité Mixto de Pensiones del Personal el 30 de junio de 1977. El Comité examinó el informe actuarial y las observaciones de la Comisión de Actuarios y señaló a la Asamblea General que a la sazón no había necesidad de invocar las disposiciones del artículo 27 a) de los Estatutos, que harían menester que las organizaciones afiliadas efectuaran aportaciones adicionales a la Caja.

En la actualidad se está realizando una evaluación de la Caja al 31 de diciembre de 1978. Los detalles de los resultados de dicha evaluación y las observaciones y recomendaciones del Comité Mixto figurarán en el informe que éste presentará a la Asamblea General.

3. Cifras comparativas

Ciertas cifras comparativas para 1977 se han reclasificado a fin de seguir el tipo de presentación de los estados de cuentas correspondientes a 1978.

Datos estadísticos sobre el funcionamiento de la Caja durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1978

Cuadro 1

Número de afiliados al 31 de diciembre de 1978

Organizaciones afiliadas	Afiliados al 31 de diciembre de 1977	Nuevos afiliados	Altas por traslado	Total	Separaciones del servicio	Bajas por traslado	Afiliados al 31 de diciembre de 1978
Naciones Unidas	21 359	2 941	101	24 401	1 838	100	22 463
OIT	2 904	336	15	3 255	377	52	2 826
FAO	6 158	937	79	7 174	591	61	6 522
UNESCO	3 344	412	19	3 775	312	22	3 441
OMS	5 459	504	7	5 970	481	15	5 474
OACI	1 045	194	2	1 241	146	5	1 090
OMM	357	69	6	432	45	2	385
CIOIC	302	26	1	329	9	2	318
OIEA	1 028	152	2	1 182	96	2	1 084
OCMI	223	43	4	270	37	-	233
UIT	818	132	5	955	81	3	871
OMPI	179	22	3	204	7	1	196
FIDA	-	59	21	80	-	-	80
Totales	43 176	5 827	265	49 268	4 020	265	44 983

ANEXO II (continuación)

Cuadro 2

Prestaciones concedidas a los afiliados o a sus derechohabientes durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1978

Organizaciones afiliadas	Prestaciones de jubilación	Prestaciones de jubilación anticipada	Prestaciones de jubilación diferida	Liquidaciones por cese en el empleo			Prestaciones en caso de fallecimiento de viudez	Otras prestaciones	Prestaciones de invalidez	Pensiones de familiares secundarios a cargo	Transferencias a otras cajas	Total
				Menos de 5 años de afiliación	Más de 5 años de afiliación	Prestaciones de hijos						
Naciones Unidas	216	85	112	1 126	241	201	27	3	21	2	6	2 040
OIT	40	41	50	218	18	36	7	-	1	-	2	413
FAO	77	40	84	320	37	76	15	2	10	-	5	666
UNESCO	34	30	49	154	32	28	5	3	1	1	1	338
OMS	64	59	58	239	42	89	11	-	9	-	-	571
OACI	21	7	6	98	12	8	-	1	1	-	-	154
OMM	5	3	7	25	3	3	1	-	-	-	-	'48
CIOIC	2	-	2	4	-	-	-	1	-	-	-	9
OIEA	9	3	11	62	7	7	3	1	-	-	-	103
OCMI	4	2	2	27	2	-	-	-	-	-	-	37
UIT	2	5	9	59	3	3	3	-	-	-	-	84
OMPI	-	-	2	4	-	-	-	-	1	-	-	7
Totales	475	275	392	2 336	397	451	72	11	44	3	14	4 470

ANEXO II (continuación)

Cuadro 3

Análisis de las prestaciones periódicas que se pagaban al 31 de diciembre de 1978 - afiliados o sus derechohabientes

Tipo de prestación	Al 31 de diciembre de 1977		Nuevas		Transferidas de		a al superáste Canceladas		Al 31 de diciembre de 1978				
	Total	YPPALD IFC	APPALD IFC	IPF IFC	IPF IFC	IPF IFC	IPF IFC	IPF IFC	IPF IFC	IPF IFC			
De jubilación	4 071	2 984	1 087	336	139	11	(48)	(25)	(19)	(17)	3 242	1 195	4 437
De jubilación anticipada	1 101	920	181	183	92	2	(13)	(2)	(8)	(8)	1 080	273	1 353
De jubilación diferida	2 529	2 278	251	330	64	5	(10)	(1)	(90)	(7)	2 503	312	2 815
De viudez (viudas)	1 376	1 029	347	40	25	2	78	27	(17)	(7)	1 128	394	1 522
De viudez (viudos)	29	23	6	7	2	2	2	2			32	10	42
De invalidez	278	210	68	31	13	2	(11)	(2)	(5)	(2)	223	79	302
De los hijos	2 654	2 117	537	327	124	6	(6)	(274)	(57)	(57)	2 164	610	2 774
De familiares secundarios a cargo	29	21	8	2	1		2	1	(3)	(1)	22	9	31
Totales	12 067	9 582	2 485	1 256	460	28	(28)	0	(416)	(91)	10 394	2 882	13 276

Cálculo de los gastos administrativosCuadro 1Cálculo de los gastos administrativos para 1980

(Dólares EE.UU)

Objeto del gasto	1978 Gastos efectuados	1979 Consignaciones <u>a/</u>	1980 Créditos solicitados
A. GASTOS ADMINISTRATIVOS			
Puestos de plantilla	558 756	736 000	887 000
Gastos comunes de personal	243 057	300 000	280 000
Personal supernumerario	244 358	136 000	150 000
Gastos comunes de personal	99 409	55 000	43 000
Horas extraordinarias	17 778	26 000	27 000
Viajes de funcionarios			
A reuniones	16 622	25 000	23 500
En comisión de servicio	4 118	6 000	7 000
Servicios actuariales de consulta	65 274	110 000	45 000
Comisión de Actuarios	13 817	19 000	21 500
Gastos de elaboración de datos			
Servicios prestados por las Naciones Unidas	20 000	20 000	20 000
Adquisición y conservación de equipo	49 103	35 000	35 000
Servicios por contrata	-	30 000	30 000
Suministros y materiales	5 702	10 000	10 000
Auditoría externa	6 000	6 000	6 000
Servicios de comunicaciones	5 000	5 000	5 000
Sistema modular de registro	-	12 000	-
Atenciones sociales	1 731	1 500	1 800
Suministros y servicios diversos	2 840	5 000	5 000
Total de gastos administrativos	1 353 565	1 537 500	1 596 800
B. GASTOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES			
Puestos de plantilla	133 381	203 000	217 000
Gastos comunes de personal	69 281	86 000	65 000
Horas extraordinarias	2 335	2 000	2 000
Viajes de funcionarios	1 381	3 000	6 000
Honorarios por asesoramiento y custodia	1 667 108	1 825 000	1 900 000
Consultores en inversiones	9 677	16 000	16 000
Comité de Inversiones	54 610	68 000	68 000
Servicios de referencias sobre inversiones	1 729	2 000	2 200
Servicios de comunicaciones	67	2 000	2 000
Atenciones sociales	1 754	2 000	2 000
Total de gastos relacionados con las inversiones	1 941 323	2 209 000	2 280 200
TOTAL GENERAL	3 294 888	3 746 500	3 877 000
Aumento con respecto a 1979		130 500	

a/ Revisadas para incluir los créditos suplementarios para 1979 que figuran en el anexo III, cuadro 3.

ANEXO III (continuación)

Cuadro 2

Plantilla para 1980

Cuadro y categoría		1978	1979	1980
<u>Director y Oficial Mayor</u>				
Director	(D-2)	1	1	1
Oficial Mayor	(D-1)	1	1	1
<u>Cuadro orgánico</u>				
Oficial Superior	(P-5)	4	6	6
Oficial de Primera	(P-4)	3	2	3
Oficial de Segunda	(P-3)	6	8	8
Oficial Adjunto/ Oficial Auxiliar	(P-1/P-2)	8	9	9
<u>Cuadro de servicios generales</u>				
Categoría principal	(G-5)	8	8	10
Otras categorías	(G-3/G-4)	28	38	40
Total		<u>59</u> a/	<u>73</u> a/,b/	<u>78</u> a/

a/ Incluye cinco puestos del cuadro orgánico y cuatro del cuadro de servicios generales, para la administración de inversiones, suministrados por la Oficina de Servicios Financieros de las Naciones Unidas.

b/ Se ha revisado, a fin de incluir la reclasificación de tres puestos (dos de P-4 a P-5 y uno de P-3 a P-4) solicitada en los cálculos suplementarios para 1979.

ANEXO III (continuación)

Cuadro 3

**Créditos suplementarios solicitados para 1979 en comparación
con las consignaciones aprobadas a/**

(Dólares EE.UU.)

Objeto del gasto	1979 Consignaciones aprobadas	Cálculos revisados	Aumento neto o (disminución neta)
A. GASTOS ADMINISTRATIVOS			
Servicios actuariales de consulta	100 000	110 000	10 000
B. GASTOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES			
Comité de Inversiones	58 000	68 000	10 000
Total	<u>158 000</u>	<u>178 000</u>	<u>20 000</u>

a/ Únicamente con respecto a las partidas para las que se solicitan cambios.

ANEXO IV

Informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1978

Introducción

1. De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU), la Junta de Auditores ha efectuado una comprobación de las cuentas de la Caja correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1978 en la forma convenida entre la Junta y el Comité Mixto de pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
2. El examen se hizo de conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, y con las normas corrientes de comprobación adoptadas por el grupo de auditores externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. El examen se realizó en Nueva York.

Controles y procedimientos internos

3. Los resultados de nuestro examen indican que los controles y procedimientos contables internos siguen siendo satisfactorios. Se formularon varias observaciones relativas a la forma de aumentar la eficacia de la supervisión de los saldos en efectivo y los ingresos resultantes de las inversiones, y los funcionarios correspondientes adoptaron medidas inmediatas para aplicar nuestras recomendaciones.

Operaciones computadorizadas

4. La Junta de Auditores examinó los controles de las operaciones computadorizadas de la CCPPNU en relación con su estudio general del Servicio de Cálculos Electrónicos de Nueva York, del que la CCPPNU es un importante usuario. El trabajo tenía por objeto examinar los controles sobre la creación, el mantenimiento, la elaboración y la protección de los sistemas de cálculos electrónicos. El desarrollo, la aplicación y el mantenimiento de estructuras eficaces de control que constituyan una garantía contra el uso, la alteración y la destrucción no autorizados de programas de cálculos electrónicos y archivos de datos requieren una cooperación permanente entre la CCPPNU y los principales usuarios, por una parte, y el Servicio, por la otra. Nuestra conclusión general es la de que no se ha dedicado tiempo suficiente al establecimiento de normas y procedimientos de control para la documentación, la elaboración y la protección de los sistemas de cálculos electrónicos, ni ha habido suficiente interacción entre el Servicio y sus usuarios.
5. Nos preocupa particularmente la insuficiente protección de los programas de cálculos electrónicos y archivos de datos de la CCPPNU en las siguientes esferas:

- a) Dado el carácter de los sistemas de control de la actividad terminal, cualquier persona con suficientes conocimientos sobre elaboración electrónica de datos puede tener acceso a casi cualquier programa o archivo de datos de la CCPPNU desde cualquier terminal del grupo de usuarios del Servicio;

b) El Servicio no ha puesto plenamente en funcionamiento ni a la disposición de la CCPNU los sistemas incorporados a la computadora que podrían permitir la protección de la transmisión y el almacenamiento de datos;

c) Los procedimientos actuales no garantizan que se cumplan siempre las normas de documentación para el establecimiento y mantenimiento de sistemas.

6. Aunque algunas recomendaciones pueden ser aplicadas directamente por la CCPNU, muchas de nuestras recomendaciones detalladas requieren la cooperación y la asistencia del Servicio y de otros usuarios. Por lo tanto, hemos instado al Servicio, a la CCPNU y a los demás usuarios a que adopten conjuntamente medidas para establecer y aplicar estructuras eficaces de control que protejan los sistemas de cálculo electrónico del acceso, la alteración y el uso no autorizados. La Secretaría está adoptando ya medidas adecuadas en relación con las recomendaciones que puede aplicar la CCPNU.

Observaciones sobre asuntos tratados en el informe correspondiente a 1977

7. La Secretaría ha tratado las cuestiones planteadas en nuestro informe de 1977, especialmente en lo que se refiere a la divulgación de información sobre la evaluación actuarial en la nota 2 a los estados de cuentas de 1978 y a los cambios en el Capital de la Caja consignados en el estado 1. Estas dos cuestiones se habían discutido durante varios años, y la Junta se congratula por la forma en que se han resuelto satisfactoriamente.

Agradecimiento

8. La Junta de Auditores desea expresar su agradecimiento por la cooperación y la asistencia brindadas por el Secretario, sus colaboradores y el personal a su cargo.

(Firmado) Ahenkora OSEI
Auditor General de Ghana

(Firmado) J.J. MACDONELL
Auditor General del Canadá

(Firmado) Osman Ghani KHAN
Contralor y Auditor General de Bangladesh

Proyecto de resolución propuesto para su aprobación por la
Asamblea General a/

INFORME DEL COMITE MIXTO DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1979 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

I

Enmiendas a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal
de las Naciones Unidas

Decide enmendar los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, sin efecto retroactivo, a partir del 1° de enero de 1980, en la forma indicada en el anexo VI al informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

II

Admisión del Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos
de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales en
calidad de organización afiliada

Decide admitir al Centro Internacional para el Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales en calidad de organización afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos de la Caja, con efecto a partir del 1° de enero de 1980;

III

Transmisión de los derechos de pensión

Suscribe los acuerdos con la Organización Espacial Europea y con la Asociación Europea de Libre Intercambio aprobados por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, así como los textos revisados de los acuerdos de transmisión celebrados en 1960 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con el Fondo Monetario Internacional en virtud del artículo 13 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con respecto a la continuidad de los derechos de pensión entre tales organismos y la Caja;

a/ Revisado por el Comité Mixto en su período extraordinario de sesiones, celebrado en Nueva York del 3 al 5 de octubre de 1979 (véase la segunda parte, anexo III, del presente volumen).

Fondo de Emergencia

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que complemente las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia, durante otro período de un año, en una cuantía que no exceda de 100.000 dólares;

Gastos administrativos

Aprueba la realización de gastos, con cargo directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un total de 3.877.000 dólares (netos) en 1980 y de gastos suplementarios de 20.000 dólares (netos) en 1979 para la administración de la Caja, según lo estimado en el anexo III al informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

ANEXO VI

Recomendaciones a la Asamblea General para la enmienda de los Estatutos de la
Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Texto actual	Texto propuesto	Observaciones
<u>Artículo 21</u>	<u>Artículo 21</u>	
<u>Afiliación</u>	<u>Afiliación</u>	
a) Todo funcionario regular de cada una de las organizaciones afiliadas será, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52, afiliado a la Caja en la primera que se produzca de las dos circunstancias siguientes:	a) Todo funcionario regular de cada una de las organizaciones afiliadas será, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52, afiliado a la Caja en la primera que se produzca de las dos circunstancias siguientes:	tiene por objeto eliminar la edad de 60 años como impedimento para ingresar en la Caja.
i) Cuando empiece a trabajar según un nombramiento de un año o más, o cuando, estando empleado, acepte dicho nombramiento, o	i) Cuando empiece a trabajar según un nombramiento de un año o más, o cuando, estando empleado, acepte dicho nombramiento, o	
ii) Cuando cumpla en una misma organización afiliada, o en más de una, un año de servicios sin interrupción de más de 30 días,	ii) Cuando cumpla en una misma organización afiliada, o en más de una, un año de servicios sin interrupción de más de 30 días,	
siempre que tenga entonces menos de 60 años de edad y su nombramiento no excluya la afiliación.	siempre que su nombramiento no excluya la afiliación.	

Texto actual	Texto propuesto	Observaciones
<p><u>Artículo 29 b) i)</u></p> <p><u>Prestaciones de jubilación</u></p> <p>b) Dicha prestación será, con sujeción al inciso c) del presente artículo, pagadera:</p> <p>i) Sobre la base del monto ordinario anual, que se obtiene multiplicando el número de años del período de afiliación, hasta un máximo de 30, por la quincuagésima parte de la remuneración media final, y el número de años del período de afiliación que excedan de 30, hasta un máximo de dos, por la centésima parte de la remuneración media final, o bien</p>	<p><u>Artículo 29 b) i)</u></p> <p><u>Prestaciones de jubilación</u></p> <p>b) Dicha prestación será, con sujeción al inciso c) del presente artículo, pagadera:</p> <p>i) Sobre la base del monto ordinario anual, que se obtiene multiplicando el número de años del período de afiliación, hasta un máximo de 30, por la quincuagésima parte de la remuneración media final, y el número de años del período de afiliación que excedan de 30, hasta un máximo de cinco, por la centésima parte de la remuneración media final, o bien</p>	<p>Tiene por objeto ampliar de dos a cinco años el período de afiliación al que corresponde una tasa de acumulación igual a la centésima parte de la remuneración media final.</p>
<p><u>Artículo 30 b)</u></p> <p><u>Prestaciones de jubilación anticipada</u></p> <p>b) La prestación será pagadera según el monto ordinario anual de la prestación de jubilación con una reducción correspondiente a cada año o parte de año en que la edad del afiliado al cesar en el servicio haya sido inferior a 60 años, a razón del:</p> <p>i) 2% por año si el período de afiliación es de 25 años o más, o</p> <p>ii) 6% por año si el período de afiliación es de menos de 25 años.</p>	<p><u>Artículo 30 b)</u></p> <p><u>Prestaciones de jubilación anticipada</u></p> <p>b) La prestación será pagadera según el monto ordinario anual de la prestación de jubilación con una reducción correspondiente a cada año o parte de año en que la edad del afiliado al cesar en el servicio haya sido inferior a 60 años, a razón del:</p> <p>i) 1% por año si el período de afiliación es de 30 años o más, o</p> <p>ii) 2% por año si el período de afiliación es de 25 años o más, o</p> <p>iii) 6% por año si el período de afiliación es de menos de 25 años.</p>	<p>Tiene por objeto establecer, cuando el período de afiliación sea de 30 años o mas, una reducción actual de la cuantía de la prestación de sólo el 1% por año en vez del 2%.</p>

ANEXO VI (continuación)

Texto actual	Texto propuesto	Observaciones
<p><u>Artículo 31 b)</u></p>		
<p><u>Prestaciones de jubilación diferida</u></p>		
<p>b) Dicha prestación será pagadera con arreglo al monto ordinario anual para las prestaciones de jubilación y comen- zará a pagarse cuando el afiliado cumpla los 60 años de edad, o bien, si así lo prefiere el afiliado, a cualquier edad a partir de los 55 años, si bien en tal caso se reducirá de manera que sea igual en valor actuarial, a la edad a que el afiliado decida percibirla, a una pres- tación que comience a pagarse a los 60 años de edad.</p>	<p>b) Dicha prestación será pagadera con arreglo al monto ordinario anual para las prestaciones de jubilación y comen- zará a pagarse cuando el afiliado cumpla los 60 años de edad, o, si así lo prefiere el afiliado, a cualquier edad a partir de los 55 años, si bien en tal caso se reducirá de la misma manera y conforme a las mismas condiciones que se especifican en el inciso b) del artículo 30.</p>	<p>Tiene por objeto establecer las mismas tasas de reducción actuarial que se aplican a las presta- ciones de jubilación anticipada.</p>

Composición del Comité Mixto y del Comité Permanente

APENDICE I

Composición del Comité Mixto

) 2 del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,
) elegidos por la Asamblea General
I. Naciones Unidas	6 miembros) 2 del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,
) nombrados por el Secretario General
) 2 del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,
) elegidos por los afiliados
II. FAO	2 miembros) 5 de los comités de pensiones del personal, elegidos por los
OMS	2 miembros) órganos equivalentes a la Asamblea General
UNESCO	2 miembros)
OIT	1 miembro)
OACI	1 miembro)
OIEA	1 miembro)
UIT	1 miembro)
OMM	1 miembro)
CIOIC	1 miembro)
OCMI	1 miembro)
OMPI	1 miembro)
FIDA	1 miembro)
	5 de los comités de pensiones del personal, nombrados por los jefes
	ejecutivos de los organismos especializados
	5 de los comités de pensiones del personal, elegidos por los
	afiliados

De cada organismo especializado, o agrupación de organismos especializados, que se indican en el cuadro anterior, los siguientes grupos estarán representados durante los años que se mencionan a continuación a/:

	<u>1979-1981</u>	<u>1981-1983</u>	<u>1983-1985</u>	<u>1985-1987</u>
FAO	OE-DG	OE-A	DG-A	OE-DG
OMS	DG-A	OE-DG	OE-A	DG-A
UNESCO	DG-A	OE-DG	OE-A	DG-A
OIT	OE	DG	A	OE
OACI	A	DG	OE	A
OIEA	DG	A	OE	DG
UIT	OE	DG	A	OE
OMM	DG	A	OE	DG
CIOIC	OE	A	OE	OE
OCMI	A	OE	A	A
OMPI	A	OE	DG	A
FIDA	OE	A	DG	OE

a/ Abreviaturas utilizadas: OE = Organo ejecutivo; DG = Director General o cargo análogo; A = Afiliados.

APENDICE II

Composición del Comité Permanente

)	1 del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,					
)	elegido por la Asamblea General					
I.	Naciones Unidas	3 miembros)	1 del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,				
)	nombrado por el Secretario General					
)	1 del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,					
)	elegido por los afiliados					
II.	OMS	1 miembro)	2 de los comités de pensiones del personal, elegidos por los				
	OIT	1 miembro)	órganos equivalentes a la Asamblea General				
	OIEA, OCMI, UIT, OMM	1 miembro)					
III.	FAO	1 miembro)	2 de los comités de pensiones del personal, nombrados por los jefes				
	UNESCO	1 miembro)	ejecutivos de los organismos especializados				
	OACI, CIOIC, OMPI, FIDA	1 miembro)	2 de los comités de pensiones del personal, elegidos por los				
			afiliados				

De cada organismo especializado, o agrupación de organismos especializados, que se indican en el cuadro anterior, los siguientes grupos estarán representados durante los años que se mencionan a continuación a/:

	<u>1979-1981</u>	<u>1981-1983</u>	<u>1983-1985</u>	<u>1985-1987</u>
OMS	A	DG	OE	A
OIT	DG	OE	A	DG
OIEA, OCMI, UIT, OMM	OE	A	DG	OE
FAO	DG	OE	A	DG
UNESCO	A	DG	OE	A
OACI, CIOIC, OMPI, FIDA	OE	A	DG	OE

a/ Abreviaturas utilizadas: OE = Organo ejecutivo;
 DG = Director General o cargo análogo;
 A = Afiliados.

SEGUNDA PARTE
ADICION AL INFORME ANUAL DEL COMITE MIXTO

I. INTRODUCCION

1. El Comité Mixto presenta esta adición a su informe anual 1/, a raíz del período de sesiones extraordinario que celebró en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 3 al 5 de octubre de 1979. En su 25.º período de sesiones el Comité Mixto había decidido celebrar un período de sesiones extraordinario después del décimo período de sesiones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) con la finalidad de "estudiar cualquier propuesta que pudiera surgir del período de sesiones de la Comisión para presentarla a la Asamblea General junto con sus consecuencias de costos actuariales, con miras a determinar si el Comité Mixto podía hacerla suya, o bien si el Comité Mixto deseaba en ese momento proponer otra posible solución, solicitada por la Asamblea en la resolución 33/119, como resultado, de ser posible, de la cooperación entre la Comisión y el Comité Mixto" 2/.

2. El Comité Mixto, además, había decidido pedir a su Secretario que "estudiara la posibilidad de adoptar medidas provisionales, en caso necesario, para ocuparse al menos de algunos aspectos de las anomalías mencionadas en la resolución de la Asamblea General" 3/. Ese estudio también se iba a examinar en el período extraordinario de sesiones.

3. Además de los representantes enumerados en la sección IVA de la primera parte del presente informe, las siguientes personas fueron designadas para el período de sesiones extraordinario y asistieron a él: Sr. G. Lieber (República Federal de Alemania), en representación del órgano rector de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; Sr. D. Diene (Senegal), en representación del jefe ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y Sr. A. Peckham (Reino Unido), en representación del órgano rector del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. Asistieron también al período extraordinario de sesiones los siguientes observadores: Sr. P. Williams (Comité de Pensiones del Personal de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio); Sr. R. Akwei (Comisión de Administración Pública Internacional); Sr. N. Rathore (Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas); Sr. R.L. Smith y Sr. S. Weisl (Federación de Asociaciones de Ex Funcionarios Internacionales), y Sr. V. Reid (Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales).

4. En el período extraordinario de sesiones, el Comité Mixto tuvo ante sí el capítulo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional a la Asamblea General, en el que se examinaba la remuneración pensionable y se indicaba que, por las razones esbozadas en dicho informe, la Comisión no había podido "recomendar a la Asamblea General la solución que se ajuste al más amplio interés a largo plazo de todas las organizaciones del régimen común, de los gobiernos y del personal" 4/. En consecuencia, la Comisión se proponía continuar

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/34/9).

2/ Ibid., párr. 31 b).

3/ Ibid., párr. 33.

4/ Ibid., Suplemento No. 30 (A/34/30), párr. 79.

la búsqueda de tal solución en 1980 "en cooperación con la Caja de Pensiones, con miras a elaborar una solución a largo plazo que entrara en vigor a más tardar en enero de 1981" 5/.

5. Como resultado de estos acontecimientos, el Comité Mixto, en su período extraordinario de sesiones, tuvo como único tema sustantivo de examen las propuestas de medidas provisionales preparadas por su Secretario. Se tomó nota de que la esencia de dichas propuestas se había transmitido a la Comisión en su décimo período de sesiones y que la Comisión había concluido que esas propuestas satisfarían, "en general, los objetivos que estima esenciales" 6/. Al mismo tiempo, la Comisión consignó sus opiniones y las de algunos, de sus miembros con respecto a la conveniencia de efectuar cambios en la materia y agregó recomendaciones con el objeto de vincular la adopción de las medidas provisionales con algunas otras propuestas. Estas se examinan en los párrafos 10 a 13, infra.

II. PROPUESTAS DE MEDIDAS PROVISIONALES

6. Las propuestas de medidas provisionales que el Comité Mixto examinó en detalle consistían, básicamente, en un arreglo por el cual se añadiría un suplemento a toda pensión que debiera comenzar en 1980, siempre que su monto en moneda local, una vez aplicado el sistema actual de ajuste de pensiones implantado el 1° de enero de 1979, descendiera por debajo de un nivel mínimo determinado con relación a la remuneración de un afiliado que percibiera un sueldo correspondiente a una clasificación idéntica en el país de la jubilación. Ese nivel mínimo se determinaría aplicando a dicha paga la tasa de acumulación y el factor correspondiente al período de afiliación establecidos con arreglo a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para calcular las prestaciones pagaderas a intervalos periódicos.

7. Después de prolongadas deliberaciones, el Comité Mixto convino en recomendar a la Asamblea General que aprobara, con efecto a partir del 1° de enero de 1980, las medidas provisionales que figuran en el anexo I, infra. Al formular su recomendación el Comité Mixto hizo hincapié en su carácter provisional, es decir, en que no se aplicarían después de 1980.

8. De ese carácter provisional se desprende además que, hasta que se llegue a un acuerdo sobre una solución a largo plazo y sobre los principios en que ha de basarse, las medidas propuestas no contienen ningún tipo de características que deban interpretarse en modo alguno como aceptación, total o parcial, de cualquiera de las variantes que ha examinado la Comisión en los intentos que ha realizado hasta ahora en busca de una solución, ni de los principios en que se fundan tales variantes.

9. También es consecuencia de lo anterior que, como resultado de la introducción de las medidas provisionales, o como complemento de ellas no puede recomendarse ningún tipo de medidas que lleven implícita una aceptación de esa índole.

5/ Ibid., párr. 84.

6/ Ibid., párr. 94.

10. Por esa razón, el Comité Mixto no puede apoyar la sugerencia de la Comisión 7/ de que para el año 1980 se introduzca una modificación en la forma de determinar los niveles de aportaciones aplicables a los afiliados del cuadro orgánico y categorías superiores, los cuales variarían conforme a los correspondientes lugares de destino, si la remuneración neta de los afiliados excediera a su remuneración pensionable. En todo caso, un nivel diferencial de aportaciones no afectaría a la aplicación de las medidas provisionales a quienes se jubilaran en 1980 y tampoco existe indicación alguna de que se justificara en razón de propuestas, no conocidas aún, que hubieran de aplicarse después de 1980.

11. El Comité Mixto tampoco puede aprobar la "congelación" del funcionamiento del sistema actual de modificaciones de la remuneración pensionable de conformidad con las variaciones del índice del promedio ponderado de los ajustes por lugar de destino (IPPALD). Además de las consecuencias actuariales perjudiciales para la Caja que tendría una medida de ese tipo (véase el párr. 20, infra), aunque sólo se tratara de una "congelación" temporal en 1980, sus consecuencias inmediatas irían en menoscabo de los derechos de todos los afiliados del cuadro orgánico de categorías superiores.

12. El efecto rectificativo de las medidas provisionales, que sólo se aplicarían a algunos de los afiliados que se jubilarán en 1980, no es un argumento de suficiente peso para que tal "congelación" se aplique a los muchos a quienes no beneficiarían tales medidas provisionales. Todavía se ignora si posteriormente se compensarían o no las pérdidas que se experimentarían mientras durara la "congelación".

13. Por último, el Comité Mixto decidió no incluir en las medidas provisionales la sugerencia de que se estableciera un límite mínimo expresado en cifras porcentuales más elevadas que las que resultaran de la adopción de sus propuestas, aunque algunos miembros del Comité Mixto estaban a favor de ese procedimiento.

14. Debido al carácter puramente provisional de las medidas propuestas, al Comité Mixto muy a su pesar, le ha sido imposible sugerir alguna forma en que tales medidas puedan aplicarse a los beneficiarios de jubilaciones con anterioridad al 1° de enero de 1980.

15. Hacerlo requeriría un análisis detallado de la relación entre la paga percibida y la remuneración pensionable durante los períodos pertinentes de los servicios que hubieran prestado esos afiliados, por mucho que fuera el tiempo transcurrido desde entonces. Aunque se dispusiera del personal necesario y se proporcionaran y verificaran prontamente los datos requeridos, la tarea llevaría probablemente más de un año. Tampoco podrían calcularse las consecuencias financieras para incluirlas en la información que debe presentarse ahora a la Asamblea General.

16. Al mismo tiempo, consciente de la obligación moral de seguir la práctica establecida en ocasiones anteriores y de la necesidad de aplicar en la medida de lo posible a los pensionistas actuales las mejoras implantadas para los pensionistas futuros, el Comité Mixto desea dejar constancia de su convicción de que las medidas a largo plazo que se elaboren en 1980 deben contener, como parte integrante, disposiciones de transición para su aplicación a todos los pensionistas de ese entonces.

7/ Ibid., párr. 95.

17. Para la elaboración de esas disposiciones de transición deberá procurarse tratar de igual forma a los que se hayan beneficiado en 1980 de las medidas provisionales y a los que no hayan recibido tales beneficios.

18. Al concluir las deliberaciones, los miembros que representaban a los afiliados de las Naciones Unidas declararon que reconocían la necesidad de implantar medidas para que el monto de las pensiones no se redujera por debajo de un nivel aceptable, fuera como consecuencia de la inflación o de las fluctuaciones monetarias. Sin embargo, estimaron necesario expresar sus reservas con respecto a la base utilizada en las medidas provisionales propuestas para determinar el nivel mínimo de la pensión en moneda local. A su juicio, los resultados buscados podrían haberse obtenido otorgando a todos los participantes que se jubilaran en 1980 garantías de que las medidas a largo plazo que se adoptaran más adelante se les aplicarían retroactivamente. Lamentaban, además, que las medidas provisionales propuestas sólo se fueran a aplicar a algunos de los funcionarios del cuadro orgánico que se jubilaran en 1980, con exclusión de todos los demás.

III. CONSIDERACIONES SOBRE COSTOS

19. Según informó al Comité su Actuario Consultor, para aplicar en 1980 las medidas provisionales propuestas, la Caja necesitaría hacer un desembolso adicional en efectivo estimado en aproximadamente 600.000 dólares. La autorización para desembolsar la suma necesaria del activo de la Caja tendría que provenir de la Asamblea General, en la resolución en que aprobase las medidas provisionales, fuera implícitamente, como hizo cuando aprobó el actual sistema de ajuste, fuera consignando la suma necesaria, como hizo con respecto a las medidas provisionales aplicables a los actuales jubilados en la sección VII de su resolución 31/196.

20. En relación con las medidas complementarias mencionadas supra (véanse los párrs. 10 a 12), el Comité tomó nota de la información preparada por el Actuario Consultor de que la "congelación" durante 1980 de las tasas actuales de remuneración pensionable crearía una pérdida "real" para la Caja de aproximadamente 13 millones de dólares y tendría el resultado de aumentar el costo del sistema de ajuste de pensiones por encima de lo previsto por la Asamblea General cuando aprobó el sistema en su trigésimo tercer período de sesiones.

21. El Comité tomó nota asimismo de que la implantación de niveles diferenciales de contribución mencionada en el párrafo 10 determinaría que la Caja recaudara 6,7 millones de dólares adicionales, de los cuales 4,5 millones provendrían de los Estados Miembros. Sin embargo, el Comité señaló que si en definitiva las prestaciones de los afiliados que aportaran contribuciones más elevadas se fijaban sobre la base de los mismos niveles de remuneración en que se hubiesen basado sus contribuciones, el efecto en el costo de las prestaciones podría ser sustancial.

IV. GASTOS ADMINISTRATIVOS

Cálculos presupuestarios revisados para 1980

22. Al recomendar la aprobación de las medidas provisionales propuestas, el Comité reconoció que no sólo harían más complejo el cálculo de las prestaciones básicas y los procedimientos de comprobación de cuentas para los casos que resultaran afectados, sino que además se necesitarían 500 horas más de trabajo en análisis de sistemas, programación de computadoras y documentación para fortalecer los sistemas existentes a fin de que la Caja pudiera hacer frente a las nuevas características del sistema provisional. Por lo tanto, el Comité recomienda que se contraten

temporalmente para 1980 dos empleados de contabilidad supernumerarios y está de acuerdo en que para estos fines se utilicen los fondos para elaboración de datos consignados en los cálculos presupuestarios originales para 1980. En consecuencia, el Comité Mixto recomienda un incremento de 31.000 dólares en la partida de personal supernumerario para 1980, como se indica en el cuadro que figura en el anexo II A infra.

Cálculos presupuestarios suplementarios para 1979

23. Como consecuencia de los trabajos que debió realizar el Actuario Consultor con respecto a las medidas provisionales y al cálculo de los costos de las cuatro variantes propuestas en el informe de la CAPI B/, el Comité recomienda que se apruebe el gasto de 22.500 dólares que se necesitó para financiar servicios adicionales de servicios de consulta actuarial en 1979. Los detalles se consignan en el cuadro que figura en el anexo II B infra.

B/ Ibid., anexo V.

Detalles de las medidas provisionales propuestas

A. Descripción general

1. Las medidas provisionales propuestas tienen como objetivo asegurar que después de la aplicación de las disposiciones del sistema actual de ajuste de pensiones, la cuantía en moneda local de una prestación periódica cuyo primer pago venza en 1980 no sea inferior a la cuantía que habría debido pagarse si, durante el período utilizado para calcular la remuneración media final de afiliados, se hubiera usado, en cambio, la paga en moneda local recibida en el país de jubilación por un afiliado en servicio activo con idéntica clasificación de sueldo.

2. Si la cuantía de la pensión calculada de ese modo fuese mayor que la cuantía que de otra manera hubiese sido aplicable con arreglo al sistema actual de ajuste de pensiones, el excedente se pagaría mensualmente como suplemento provisional a partir de la fecha de 1980 en que la pensión comenzara a devengarse y hasta el fin de dicho año.

B. Prestaciones abarcadas

3. Las medidas propuestas se aplicarían a las prestaciones de jubilación, de jubilación anticipada, de invalidez, de viudez, de los hijos y de los familiares secundarios a cargo que comenzaran a devengarse en 1980. No se aplicarían a las prestaciones de jubilación diferida (salvo a las que se hiciesen exigibles en 1980) ni al cálculo de los pagos de liquidaciones por cese en el empleo y de otras sumas globales, incluidas las derivadas de la permutación parcial o total de una prestación periódica.

C. Aplicabilidad

4. Las medidas se aplicarían solamente a los afiliados que, en el momento de la separación del servicio, perteneciesen al cuadro orgánico o las categorías superiores.

D. Cálculo del suplemento provisional

5. Las medidas provisionales para 1980 funcionarían del modo siguiente: la pensión se calcularía primeramente de conformidad con los estatutos y con el sistema de ajuste de pensiones; de este modo, se fijaría para cada nuevo pensionado una pensión en dólares y una pensión en moneda local. En el caso de un pensionado del cuadro orgánico o de las categorías superiores que presentara prueba de residencia en el país de jubilación - el mismo tipo de prueba que se exige actualmente si desea beneficiarse en toda su amplitud del actual sistema de ajustes, incluida la disposición relativa a un mínimo garantizado en moneda local - se calcularía una remuneración media final, hipotética, en moneda local, sobre la base de los niveles de remuneración vigentes en ese país durante el período de 36 meses utilizado para determinar la remuneración media final del afiliado.

6. La remuneración media final hipotética se usaría a continuación para calcular la pensión del afiliado en moneda local, usando el período de afiliación y la tasa de acumulación establecida en los estatutos. Toda diferencia por exceso entre

dicha cifra y la pensión en moneda local calculada de conformidad con el sistema de ajuste de pensiones se agregaría como suplemento a los pagos periódicos por concepto de pensión que se debieran hacer en 1980.

E. Ajuste del suplemento provisional

7. En 1980 el suplemento provisional computado de conformidad con el párrafo 6 supra estaría sometido a los mismos ajustes que se aplicasen a la pensión en moneda local del afiliado con arreglo al sistema de ajuste de pensiones.

F. Cambios de país de residencia

8. El suplemento provisional será pagadero solamente durante los períodos de 1980 con respecto a los cuales el beneficiario haya suministrado prueba de residencia en el país para el que haya justificación de tales pagos. Si en 1980 hubiere cambios de residencia, se adoptarán medidas apropiadas para efectuar las correcciones necesarias.

ANEXO II

A. Cálculo revisado de los gastos administrativos para 1980 a/

(Dólares EE.UU.)

Partida de gastos	Cálculo original	Cálculo revisado	Aumento o (disminución)
<u>Gastos administrativos</u>			
Personal supernumerario	150 000	174 000	24 000
Gastos comunes de personal	<u>43 000</u>	<u>50 000</u>	<u>7 000</u>
TOTAL	<u>193 000</u>	<u>224 000</u>	<u>31 000</u>

a/ Véase la parte I, anexo II, cuadro 1.

B. Cálculos presupuestarios suplementarios revisados para 1979 a/

(Dólares EE.UU.)

Partida de gastos.	Cálculo original	Cálculo revisado	Aumento o (disminución)
<u>Gastos administrativos</u>			
Servicios de consulta actuarial	<u>10 000</u>	<u>32 500</u>	<u>22 500</u>
TOTAL	<u>10 000</u>	<u>32 500</u>	<u>22 500</u>

a/ Véase la parte I, anexo III, cuadro 3.

Revisión del proyecto de resolución que figura en el anexo V
de la parte I

El proyecto de resolución que figura en el anexo V de la parte I del presente volumen debe revisarse del modo siguiente:

- a) La sección V debe decir:

"V

Gastos administrativos

Aprueba la realización de gastos, con cargo directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un total de 3.908.000 dólares (netos) para 1980 y de gastos suplementarios de 42.500 dólares (netos) para 1979 para la administración de la Caja, según lo estimado en el anexo III de la parte I y en el anexo II de la parte II del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas."

- b) Añádase una nueva sección VI que diga lo siguiente:

"VI

Medidas provisionales

Autoriza a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a poner en práctica en 1980 las medidas provisionales contenidas en el anexo I de la parte II del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas."

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
